BOLETIN  OFICIAL

DE LA REPUBLICA ARGENTINA

BUENOS AIRES, MARTES 13 DE AGOSTO DE 1996 — AÑO CIV — $ 0,70

Nº 28.456

1ª LEGISLACION Y AVISOS OFICIALES

Los documentos que aparecen en el BOLETIN OFICIAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA serán tenidos por auténticos y obligatorios por el efecto de esta publicación y por comunicados y suficientemente circulados dentro de todo el territorio nacional (Decreto Nº 659/1947)

MINISTERIO DE JUSTICIA
DR. ELIAS JASSAN
MINISTRO

DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL
DR. RUBEN A. SOSA
DIRECTOR NACIONAL

Domicilio legal: Suipacha 767
1008 - Capital Federal

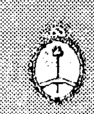
Tel. y Fax 322-3788/3949/3960/4055/4056/4164/4485

http://www.jus.gov.ar/servi/boletin/
Sumario 1ª Sección (Síntesis Legislativa)

Sumario 3ª Sección (Contrataciones del Estado)

e-mail: boletin@jus.gov.ar

Registro Nacional de la Propiedad Intelectual Nº 456.814



DECRETOS

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES, COMERCIO INTERNACIONAL Y CULTO

Decreto 902/96

Designación del funcionario que se hará cargo interinamente del citado Departamento de Estado.

Bs. As., 1/8/96

VISTO el desplazamiento que efectuará el señor Ministro de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto, Ingeniero D. Guido José Mario DI TELLA, a la ciudad de México —ESTADOS UNIDOS MEXICANOS—, entre los días 3 y 7 de agosto de 1996, y

CONSIDERANDO:

Que el presente se dicta en virtud de las facultades otorgadas por el artículo 99, inciso 1, de la CONSTITUCION NACIONAL.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Mientras dure la ausencia de su titular, se hará cargo interinamente del MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES, COMERCIO INTERNACIONAL Y CULTO, el señor Ministro de Trabajo y Seguridad Social, Doctor D. José Armando CARO FIGUEROA.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — MENEM. — Jorge A. Rodríguez. — Guido Di Tella.

MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

Decreto 919/96

Rectifícase una designación dispuesta por el Decreto Nº 884/96.

Bs. As., 7/8/96

VISTO el Decreto Nº 884 del 30 de julio de 1996, y

CONSIDERANDO:

Que en la mencionada norma se consignó erróneamente el número del documento de identidad del señor Secretario de Programación Económica del MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS.

Que la presente medida se dicta en virtud de las facultades conferidas por el artículo 99 inc. 1º) de la Constitución Nacional.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Rectifícase el artículo 2º del Decreto Nº 884 del 30 de julio de 1996, en lo concerniente al documento de identidad del Lic. D. Eugenio Isaac Armando PENDAS, en donde dice D. N. I. Nº 11.498.733, debe decir D. N. I. Nº 12.278.371.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — MENEM. — Roque B. Fernández.

SERVICIO EXTERIOR

Decreto 927/96

Trasládase a un Embajador Extraordinario y Plenipotenciario a la Embajada en el Reino de Arabia Saudita.

Bs. As., 8/8/96

VISTO lo propuesto por el MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES, COMERCIO INTERNACIONAL Y CULTO, lo dispuesto por el artículo 8º de la Ley Nº 20.957; y

CONSIDERANDO:

Que en virtud de lo establecido en el artículo mencionado, los funcionarios de las categorías "B" y "C" del Servicio Exterior de la Nación, pueden ser acreditados temporalmente como Jefes de Misión con rango de Embajador Extraordinario y Plenipotenciario, cuando razones de servicio así lo aconsejen.

Que oportunamente el Gobierno del REINO DE ARABIA SAUDITA concedió el placet de estilo a D. Luis Domingo MENDIOLA, para su designación como Embajador Extraordinario y Plenipotenciario de la República en dicho país.

Que el PODER EJECUTIVO NACIONAL se halla facultado para disponer en la materia, de acuerdo con las atribuciones conferidas por el artículo 99, inciso 7, de la CONSTITUCION NACIONAL.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Trasládase del MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES, COMERCIO INTERNACIONAL Y CULTO a la Embajada de la República en el REINO DE ARABIA SAUDITA, al funcionario de la categoría "B", Ministro Plenipotenciario de primera clase D. Luis Domingo MENDIOLA (M. I. Nº 4.412.293).

Art. 2º — Acredítase al funcionario mencionado en el artículo anterior, mientras dure la misión encomendada, con el rango de Embajador Extraordinario y Plenipotenciario.

Art. 3º — Los gastos que demande el cumplimiento del presente Decreto se imputarán al presupuesto del MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES, COMERCIO INTERNACIONAL Y CULTO, para el ejercicio 1996 y subsiguientes.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — MENEM. — Guido Di Tella.

SUMARIO

CIUDAD DE BUENOS AIRES

Decreto 929/96

Compensación económica para los colaboradores de los estatuyentes que estén afectados a las funciones propias de la Convención de Representantes.

Bs. As., 8/8/96

VISTO la Ley Nº 24.620, el PRESUPUESTO DE LA ADMINISTRACION NACIONAL para el ejercicio 1996, aprobado por la Ley Nº 24.624 y distribuido por la Decisión Administrativa Nº 1 de fecha 3 de enero de 1996, y

CONSIDERANDO:

Que la Presidencia de la Convención de Representantes de la Ciudad de Buenos Aires ha solicitado la instrumentación por parte del PODER EJECUTIVO NACIONAL de las medidas que permitan afrontar los gastos que demande el cumplimiento de sus fines.

Que el artículo 11 de la Ley Nº 24.620 autoriza al PODER EJECUTIVO NACIONAL a realizar los gastos necesarios que demande la ejecución de la referida ley, facultándolo además a efectuar las reestructuraciones y modificaciones presupuestarias necesarias.

Que la Convención de Representantes de la Ciudad de Buenos Aries requiere el concurso de colaboradores de los estatuyentes que desempeñen funciones propias del Cuerpo, estimándose necesario el reintegro por los mayores gastos ocasionados por el desempeño de sus actividades.

Que la compensación económica de que se trata debe considerarse incluida dentro de las previsiones contenidas en el segundo párrafo del artículo 6º de la Ley Nº 24.241.

Que, asimismo, debe preverse la posibilidad de cubrir los riesgos del trabajo de las personas que desempeñen dichas tareas.

Que, por lo tanto, es necesario modificar el PRESUPUESTO DE LA ADMINISTRACION NACIONAL para el ejercicio 1996.

Que el PODER EJECUTIVO NACIONAL se encuentra facultado para el dictado del presente en virtud de lo dispuesto en los artículos 11 de la Ley Nº 24.620, 41 de la Ley Nº 24.624 y 99 inciso 2 de la Constitución Nacional.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

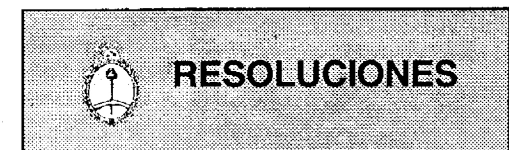
Artículo 1º — La compensación económica para los colaboradores de los estatuyentes que estén afectados a las funciones propias de la Convención de Representantes de la Ciudad de Buenos Aires, se considerará como el reintegro por mayores gastos ocasionados por el desempeño de sus actividades, con los alcances de las previsiones contenidas en el segundo párrafo del artículo 6º de la Ley Nº 24.241 y por los montos que determine la citada Convención.

Art. 2º — Las personas mencionadas precedentemente se encuentran incluidas en el régimen establecido por la Ley Nº 24.557 por el término de duración de la Convención de Representantes de la Ciudad de Buenos Aires, incluyendo sus actividades residuales.

Art. 3º — Modifícase el PRESUPUESTO DE LA ADMINISTRACION NACIONAL de acuerdo al detalle obrante en planillas anexas al presente.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — MENEM. — Jorge A. Rodríguez. — Roque B. Fernández. — Carlos V. Corach.

NOTA: Las planillas anexas al artículo 3º no se publican. La documentación no publicada puede ser consultada en la Sede Central de esta Dirección Nacional (Suipacha 767, Capital Federal).



Ministerio de Economía y Obras y Servicios Públicos

BANCO DE LA NACION ARGENTINA

Resolución 16/96

Acéptanse las renuncias de Director Titular y Síndico.

Bs. As., 6/8/96

VISTO las renuncias presentadas por el Director Titular y por el Síndico del BANCO DE LA NACION ARGENTINA; y

CONSIDERANDO:

Que resulta necesario proceder a la aceptación de las mismas.

Que compete al MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS dictar la medida pertinente, en virtud de lo establecido en el artículo 1º inciso c) del Decreto Nº 101 del 16 de enero de 1985.

Por ello,

EL MINISTRO DE ECONOMIA Y
OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS
RESUELVE:

Artículo 1º — Acéptanse las renuncias presentadas por el Director Titular del BANCO DE LA NACION ARGENTINA Licenciado don Raúl Edgardo MAGARIÑO (M.I. Nº 4.110.454) y la del Síndico del citado Banco doctor don Agustín Carlos Alberto TARELLI (M.I. Nº 4.369.205).

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Roque B. Fernández.

MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

Resolución 17/96

Prorróganse los mandatos del Liquidador y Subliquidador de Gas del Estado Sociedad del Estado (en liquidación).

Bs. As., 7/8/96

VISTO el Decreto Nº 2394 del 15 de diciembre de 1992, y

CONSIDERANDO:

Que por la Resolución Nº 631 del MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS, de fecha 12 de mayo de 1994, se declaró en estado de liquidación a la empresa GAS DEL ESTADO SOCIEDAD DEL ESTADO, designándose, asimismo, las autoridades a cargo.

Que, oportunamente, se prorrogaron los mandatos de los aludidos funcionarios.

Que se halla en trámite el expediente de cierre del proceso de liquidación de GAS DEL ESTADO SOCIEDAD DEL ESTADO (en liquidación), correspondiendo que se otorgue a los funcionarios en cuestión una prórroga de sus mandatos que les permita continuar con la representación del ente hasta la conclusión definitiva de la Liquidación.

Que la presente se dicta en uso de las facultades conferidas por el artículo 2º del Decreto 2394 del 15 de diciembre de 1992.

Por ello,

EL MINISTRO DE ECONOMIA Y
OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS
RESUELVE:

Artículo 1º — Prorrogar desde el 31 de julio de 1996 hasta la fecha de efectiva entrada en vigencia de la Resolución del MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS que determine el cierre de la Liquidación de GAS DEL ESTADO SOCIEDAD DEL ESTADO (en liquidación), el mandato como Liquidador de dicha empresa al Licenciado D. Daniel TILLARD (D. N. I. Nº 13.152.137).

Art. 2º — Prorrogar desde el 31 de julio de 1996 hasta la fecha de efectiva entrada en vigencia de la Resolución del MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS que determine el cierre de la Liquidación de GAS DEL ESTADO SOCIEDAD DEL ESTADO (en liquidación), el mandato como Subliquidador de dicha empresa al Contador D. Hugo Edgardo CHAPRESTO (D. N. I. Nº 12.994.518).

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Roque B. Fernández.

Ente Nacional Regulador Nuclear

ENERGIA NUCLEAR

Resolución 76/96

Establécese un plazo de vencimiento para los permisos individuales y las autorizaciones de operación (permisos institucionales) para diagnóstico y tratamiento de seres humanos, comprendidos entre los números 00001 y 14870.

Bs. As., 2/8/96

VISTO la Resolución de la Presidencia de la COMISION NACIONAL DE ENERGIA ATOMICA Nº 219 del 21 de marzo de 1988, y

CONSIDERANDO:

Que por la Resolución citada en el VISTO, se limitó la validez de los permisos individuales e institucionales otorgados para diagnóstico y tratamiento de seres humanos, comprendidos entre los números 00001 al 14870.

Que los plazos establecidos para el vencimiento de los permisos enunciados en el considerando anterior se han cumplido.

Que muchos titulares de permisos individuales y de autorizaciones de operación (permisos institucionales) comprendidos en la citada Resolución, no pudieron ser notificados fehacientemente de que sus permisos o autorizaciones habían vencido, debido a cambios de domicilio no informados.

Que a la fecha se han agotado todos los medios posibles para proceder a la notificación de la referida Resolución.

Que resulta necesario regularizar a la brevedad la situación planteada y establecer un plazo perentorio para el vencimiento de los permisos individuales y autorizaciones de operación de aquellos titulares que no fueron notificados fehacientemente de la Resolución mencionada.

Que en su reunión del día 25 de julio de 1996 (Acta Nº 12/96) el Directorio de este ENTE NACIONAL resolvió tener por vencidos los permisos individuales y las auto-rizaciones de operación (permisos institucionales) a partir del décimo día de publicada la presente Resolución en el BOLETIN OFICIAL, atento a que los vencimientos fueron previstos en la referida Resolución de la Presidencia de la COMISION NACIONAL DE ENERGIA ATOMICA Nº 219/88, y que los mismos no han operado por cuanto los titulares de dichos permisos o autorizaciones no pudieron ser debidamente notificados.

Por ello,

EL PRESIDENTE DEL DIRECTORIO DEL
ENTE NACIONAL REGULADOR NUCLEAR
RESUELVE:

Artículo 1º — Tener por vencidos a partir del DECIMO día de publicada la presente Resolución en el BOLETIN OFICIAL, los permisos individuales y las autorizaciones de operación (permisos institucionales) para diagnóstico y tratamiento de seres humanos, comprendidos entre los números 00001 y 14870), cuyos titulares no fueron debidamente notificados de la Resolución de la Presidencia de la COMISION NACIONAL DE ENERGIA ATOMICA Nº 219/88.

Art. 2º — Establecer que, en el caso de querer continuar con la actividad, los respectivos titulares deberán solicitar, dentro del plazo establecido en el artículo anterior, nuevos permisos individuales o autorizaciones de operación, conforme con las normas y reglamentaciones en vigencia a la fecha de presentación de la correspondiente solicitud.

Art. 3º — Comuníquese a la GERENCIA GENERAL, dése a la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL, para su publicación en el BOLETIN OFICIAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA, publíquese en el BOLETIN ENREN y archívese en el REGISTRO CENTRAL. — Dan Beninson.

Instituto Nacional de Obras Sociales

OBRAS SOCIALES

Resolución 81/96

Inscríbese en el Registro Nacional de Obras Sociales a la Federación de Obras Sociales de los Trabajadores de los Medios de Comunicación Social y Afines (F. O. SO. C.).

Bs. As., 1/8/96

VISTO la Actuación Nº 29501/92-INOS y;

CONSIDERANDO:

Que la OBRA SOCIAL DE LOCUTORES, OBRA SOCIAL DEL PERSONAL DE TELEVISION, OBRA SOCIAL DE ACTORES, OBRA SOCIAL DEL PERSONAL DE LA INDUSTRIA CINEMATOGRAFICA, OBRA SOCIAL DE TELEGRAFISTAS, OBRA SOCIAL DEL PERSONAL DE PRENSA DE LA REPUBLICA ARGENTINA Y LA OBRA SOCIAL DEL PERSONAL DE PUBLICIDAD han decidido constituir la "Federación de Obras Sociales de los Trabajadores de los Medios de Comunicación Social y Afines" (F. O. SO. C.) en las condiciones que se establecen en el Estatuto que luce a fs. 91/100 de la Actuación del VISTO.

Que es propósito de este Organismo alentar este tipo de Asociaciones que tiende a la optimización de los servicios y en definitiva a la mayor eficacia de las prestaciones.

Por ello y en función de las facultades emergentes de las Leyes 23.660 y 23.661 y de la Resolución Nº 48/93-MSyAS.

EL INTERVENTOR EN EL
INSTITUTO NACIONAL DE OBRAS SOCIALES
RESUELVE:

Artículo 1º — Inscribir a la Federación de Obras Sociales de los Trabajadores de los Medios de Comunicación Social y Afines (F. O. SO. C.) en el Registro Nacional de Obras Sociales.

Art. 2º — La Federación y/o las Obras Sociales integrantes deberán adecuarse a todos los requisitos que pudieren determinar las áreas técnicas de este Organismo.

Art. 3º — Regístrese, comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y oportunamente archívese. — José L. Lingeri.

Secretaría de Política de Salud y Regulación Sanitaria

SALUD PUBLICA

Resolución 130/96

Modifícase la condición de expendio del principio activo buprenorfina, como "Venta Bajo Receta Archivada".

Bs. As., 9/8/96

VISTO el Expediente Nº 1-47-3343-96-1 del Registro de la Administración Nacional de Medicamentos, Alimentos y Tecnología Medica; y

CONSIDERANDO:

Que por Resolución Nº 110/89 de la ex-Secretaría de Salud, fue modificada la condición de expendio del principio activo buprenorfina (21 ciclopropil-7 alfa-1-1 hidroxi-1, 2, 2-trimetil propil-6, 14-endo-

6, 7, 8, 14 tetrahidro oripavina), el que pasó de estar incluido en la Lista III del Anexo de la Ley Nº 19.303, a la Lista II.

Que la inclusión en esa Lista excedió las recomendaciones del Comité de Estupefacientes de las Naciones Unidas en la 1015ª sesión, celebrada en el 33º período ordinario de sesiones (1989).

Que la medida mencionada en el primer considerando fue tomada en base a un informe que posteriormente fuera sometido a revisión, encontrándose que los datos de dependencia física y psíquica a esta droga en nuestro medio eran inferiores a los ahí expresados.

Que las normas que reglamentan la condición de prescripción y expendio en farmacias deben emerger del perfil farmacodinámico de una droga y de la necesidad de disponibilidad de la misma basada en las patologías para cuyo tratamiento se encuentran indicadas.

Que estas normas, además, deben propender a evitar aplicaciones no autorizadas, teniendo en cuenta el potencial adictivo de las mismas.

Que en particulas la buprenorfina, un agonista parcial de receptores de opioides u y antagonista k1, produce un nivel de analgesia que es cuantitativamente similar a la producida por morfina pero con un potencial adictivo y capacidad de causar depresión respiratoria menor que esta última.

Que de acuerdo a estas características la buprenorfina es usada en el tratamiento paliativo del dolor y se encuentra, además, en evaluación su utilidad en los tratamientos de deshabituación a heroína y morfina.

Que es conveniente extremar los recaudos que debe guardar la Autoridad Sanitaria para velar por la salud de la población; propendiendo al ejercicio responsable del profesional facultado a prescribir.

Que la 1º Cátedra de Farmacología de la Facultad de Medicina (UBA), el Consejo Asesor Permanente, el Departamento de Farmacovigilancia, la Dirección de Asuntos Jurídicos de la Administración Nacional de Medicamentos, Alimentos y Tecnología Médica y la Dirección General de Asuntos Jurídicos han tomado la intervención de su competencia.

Que se actúa en virtud de las facultades conferidas por el Artículo 1º de la Ley Nº 19.303.

Por ello,

EL SECRETARIO DE POLITICAS DE SALUD Y REGULACION SANITARIA RESUELVE:

Artículo 1º — Inclúyase el principio activo buprenorfina en la Lista III de la Ley 19.303, la que respecto de su despacho al público quedará sujeta a las normativas que se detallan en el Artículo 14º, Capítulo V de la mencionada Ley y pasando por lo tanto a la condición de "Venta Bajo Receta Archivada".

Art. 2º — Déjase sin efecto la Resolución 110/89 mediante la cual fuera modificada la condición de expendio del principio activo buprenorfina.

Art. 3º — En el plazo de 60 días corridos a partir de la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial, deberá modificarse la condición de venta de todas las especialidades que contengan buprenorfina.

Art. 4º — Notifíquese a las Cámaras de Especialidades Medicinales (Cooperala, Caeme, Cilfa, CAPEM VeL), Confederación Médica de la República Argentina (CO.M.R.A.) y al Colegio de Farmacéuticos (C.O.F.A.).

Art. 5º — Anótese; Comuníquese a quienes corresponda. Publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial. Cumplido, archívese PERMANENTE.— Julio A. Calcagno.

Ente Nacional Regulador de la Electricidad

ENERGIA ELECTRICA

Resolución 425/96

Apruébanse nuevos Cuadros Tarifarios de Edesur S.A. y Edenor S.A.

Bs. As., 6/8/96

VISTO: Los Expedientes ENRE Nº 2460/96 y 2470/96, y

CONSIDERANDO:

Que corresponde efectuar el recálculo de los Cuadros Tarifarios de las empresas "EDESUR S.A." y "EDENOR S.A.", aplicables al trimestre que comienza el 1º de agosto de 1996 teniendo en cuenta los precios de la energía y potencia que surgen de la reprogramación trimestral para el período agosto - octubre 1996, aprobada mediante Resolución de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos Nº 32 del 25 de julio de 1996;

Que "EDESUR S.A." y "EDENOR S.A." en sus presentaciones de fojas 1/16 del Expediente ENRE Nº 2460/96 y fojas 1/22 del Expediente ENRE Nº 2470/96 han incorporado al cálculo del ajuste ex-post del trimestre febrero - abril de 1996, la diferencia abonada por las mismas en concepto de cargo complementario por el transporte en alta tensión, respecto del valor incorporado al cálculo de los Cuadros Tarifarios de dicho período en concepto de cargo fijo por capacidad de transporte;

Que dado que el cargo fijo por capacidad de transporte es una parte del cargo complementario que mensualmente deben abonar las distribuidoras, pero cuyo valor no es conocido al momento del cálculo del valor de los Cuadros Tarifarios, resulta procedente la incorporación efectuada;

Que "EDENOR S.A." en la referida presentación ha descontado de la demanda que corresponde considerar para el cálculo del valor de su Cuadro Tarifario, la correspondiente a ciertos contratos especiales celebrados con dos de sus clientes;

Que este procedimiento no está contemplado en las disposiciones vigentes, por lo que tal descuento no debe ser computado;

Que asimismo "EDENOR S.A." ha solicitado la corrección del procedimiento de cálculo tarifario en lo referente al traslado de los precios de energía de los contratos transferidos;

Que la determinación de la procedencia y, en su caso, la extensión de dicha corrección requiere de un análisis cuyo desarrollo excederá el plazo previsto para la aprobación de los valores de los Cuadros Tarifarios, por lo que cabe conferirle tratamiento por separado;

Que en cuanto a los cánones por la ampliación de la red de transporte en alta tensión que resultan de las actuaciones de los Expedientes ENRE Nº 1308/95, Nº 1504/95, Nº 1505/95, Nº 1506/95 y Nº 1507/95 referidos a tales ampliaciones, dado lo resuelto por este Directorio en su reunión del 1º de agosto de 1996 (Acta Nº 261 punto 13), corresponde dejar sin efecto los condicionamientos establecidos en el artículo 4 de la Resolución ENRE Nº 71/96 y en el artículo 3 de la Resolución ENRE Nº 202/96 y computar su incidencia a los efectos del presente cálculo de los valores del Cuadro Tarifario;

Que se ha producido el correspondiente dictamen técnico y legal.

Que el Directorio del ENTE NACIONAL REGULADOR DE LA ELECTRICIDAD está facultado para el dictado de la presente, en virtud de lo dispuesto por los artículos 56 incisos a) y d) y 63 inciso g) de la Ley Nº 24.065 y en el Subanexo 2 del Contrato de Concesión de las distribuidoras "EDESUR S.A." y "EDENOR S.A.".

Por ello:

EL DIRECTORIO DEL ENTE NACIONAL REGULADOR DE LA ELECTRICIDAD RESUELVE:

Artículo 1º — Aprobar los valores del Cuadro Tarifario de "EDESUR S.A.", contenidas en el ANEXO I a este acto, del cual forma parte integrante, con vigencia a partir de la facturación correspondiente a la lectura de medidores posterior a la cero hora del 1º de agosto de 1996.

Art. 2º — Aprobar los valores del Cuadro Tarifario de "EDENOR S.A." con las modificaciones efectuadas al mismo por el organismo, de conformidad a lo que resulta del ANEXO II a este acto del cual forma parte integrante, con vigencia a partir de la facturación correspondiente a la lectura de medidores posterior a la cero hora del 1º de agosto de 1996.

Art. 3º — Dejar sin efecto los condicionamientos contenidos en el artículo 4 de la Resolución ENRE Nº 71/96 y en el artículo 3 de la Resolución ENRE Nº 202/96.

Art. 4º — Notifíquese a "EDESUR S.A." y "EDENOR S.A.".

Art. 5º — Regístrese, comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Carlos A. Mattausch.

ANEXO I

	Cuadro Tarifario	Ago 96	Edesur
Tarifa 1 - R1			
	Cargo Fijo	4.28	$/bim.
	Cargo Variable	0.086	$/kWh
Tarifa 1 -R2			
	Cargo Fijo	15.54	$/bim.
	Cargo Variable	0.048	$/kWh
Tarifa 1 -G1			
	Cargo Fijo	7.74	$/bim.
	Cargo Variable	0.105	$/kWh
Tarifa 1 -G2			
	Cargo Fijo	56.12	$/bim.
	Cargo Variable	0.075	$/kWh
Tarifa 1 -G3			
	Cargo Fijo	150.44	$/bim.
	Cargo Variable	0.051	$/kWh
Tarifa 1 - AP			
	Cargo Variable	0.075	$/kWh
Tarifa 2			
	Cargo por Potencia	8.08	$/kW-mes
	Cargo Variable	0.063	$/kWh
Tarifa 3 - BT			
	Cargo Pot. Pico	8.51	$/kW-mes
	Cargo Pot. F. Pico	5.15	$/kW-mes
	Cargo Variable Pico	0.053	$/kWh
	Cargo Variable Resto	0.039	$/kWh
	Cargo Variable Valle	0.039	$/kWh
Tarifa 3 - MT			
	Cargo Pot. Pico	5.18	$/kW-mes
	Cargo Pot. F. Pico	2.85	$/kW-mes
	Cargo Variable Pico	0.050	$/kWh
	Cargo Variable resto	0.037	$/kWh
	Cargo Variable Valle	0.037	$/kWh
Tarifa 3 - AT			
	Cargo Pot. Pico	3.05	$/kW-mes
	Cargo Pot. F. Pico	0.43	$/kW-mes
	Cargo Variable Pico	0.048	$/kWh
	Cargo Variable Resto	0.036	$/kWh
	Cargo Variable Valle	0.036	$/kWh
	Tarifas Servicio de Peaje		Edesur
Tarifa 3 - BT			
	Cargo Pot. Pico	6.030	$/MW-mes
	Cargo Pot. F. Pico	5.151	$/MW-mes
	Cargo Variable Pico	6.03	$/MWh
	Cargo Variable Resto	4.47	$/MWh
	Cargo Variable Valle	4.43	$/MWh
Tarifa 3 - MT			
	Cargo Pot. Pico	2.702	$/MW-mes
	Cargo Pot. F. Pico	2.849	$/MW-mes
	Cargo Variable Pico	3.39	$/MWh
	Cargo Variable Resto	2.51	$/MWh
	Cargo Variable Valle	2.49	$/MWh
Tarifa 3 - AT			
	Cargo Pot. Pico	567	$/MW-mes
	Cargo Pot. F. Pico	428	$/MW-mes
	Cargo Variable Pico	1.32	$/MWh
	Cargo Variable Resto	0.98	$/MWh
	Cargo Variable Valle	0.97	$/MWh

ANEXO II

Cuadro Tarifario		Ago 96	Edenor
Tarifa 1 - R1			
	Cargo Fijo	4,31	$/bim.
	Cargo Variable	0,086	$/kWh
Tarifa 1 -R2			
	Cargo Fijo	15,66	$/bim.
	Cargo Variable	0,048	$/kWh
Tarifa 1 -G1			
	Cargo Fijo	7,81	$/bim.
	Cargo Variable	0,105	$/kWh
Tarifa 1 -G2			
	Cargo Fijo	56,50	$/bim.
	Cargo Variable	0,075	$/kWh
Tarifa 1 -G3			
	Cargo Fijo	151,49	$/bim.
	Cargo Variable	0,051	$/kWh
Tarifa 1 - AP			
	Cargo Variable	0,074	$/kWh
Tarifa 2			
	Cargo por Potencia	8,15	$/kW-mes
	Cargo Variable	0,062	$/kWh
Tarifa 3 - BT			
	Cargo Pot. Pico	8,58	$/kW-mes
	Cargo Pot. F. Pico	5,15	$/kW-mes
	Cargo Variable Pico	0,054	$/kWh
	Cargo Variable Resto	0,039	$/kWh
	Cargo Variable Valle	0,037	$/kWh
Tarifa 3 - MT			
	Cargo Pot. Pico	5,25	$/kW-mes
	Cargo Pot. F. Pico	2,85	$/kW-mes
	Cargo Variable Pico	0,051	$/kWh
	Cargo Variable Resto	0,037	$/kWh
	Cargo Variable Valle	0,035	$/kWh
Tarifa 3 - AT			
	Cargo Pot. Pico	3,11	$/kW-mes
	Cargo Pot. F. Pico	0,43	$/kW-mes
	Cargo Variable Pico	0,049	$/kWh
	Cargo Variable Resto	0,036	$/kWh
	Cargo Variable Valle	0,034	$/kWh
	Tarifas Servicio de Peaje		Edenor
Tarifa 3 - BT			
	Cargo Pot. Pico	6.039	$/MW-mes
	Cargo Pot. F. Pico	5.151	$/MW-mes
	Cargo Variable Pico	6,10	$/MWh
	Cargo Variable Resto	4,42	$/MWh
	Cargo Variable Valle	4,21	$/MWh
Tarifa 3 - MT			
	Cargo Pot. Pico	2.707	$/MW-mes
	Cargo Pot. F. Pico	2.849	$/MW-mes
	Cargo Variable Pico	3,43	$/MWh
	Cargo Variable Resto	2,49	$/MWh
	Cargo Variable Valle	2,37	$/MWh
Tarifa 3 - AT			
	Cargo Pot. Pico	569	$/MW-mes
	Cargo Pot. F. Pico	428	$/MW-mes
	Cargo Variable Pico	1,33	$/MWh
	Cargo Variable Resto	0,97	$/MWh
	Cargo Variable Valle	0,92	$/MWh

Ente Nacional Regulador de la Electricidad

ENERGIA ELECTRICA

Resolución 440/96

Apruébase un nuevo Cuadro Tarifario de Edelap S.A.

Bs. As., 8/8/96

VISTO: El Expediente ENRE Nº 2481/96, y

CONSIDERANDO:

Que corresponde efectuar el recálculo de los valores del Cuadro Tarifario de la empresa "EDELAP S.A.", aplicable al trimestre que comienza el 1º de agosto de 1996 teniendo en cuenta los precios de la energía y potencia que surgen de la reprogramación trimestral de CAMMESA para el período agosto - octubre 1996, aprobada mediante Resolución de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos Nº 32 del 25 de julio de 1996;

Que "EDELAP S.A." en su presentación de fojas 1/18 del Expediente ENRE Nº 2481/96 ha incorporado el cálculo del ajuste ex-post del trimestre febrero - abril de 1996, la diferencia abonada por las mismas en concepto de cargo complementario por el transporte en alta tensión, respecto del valor incorporado al cálculo de los Cuadros Tarifarios de dicho período en concepto de cargo fijo por capacidad de transporte;

Que dado que el cargo fijo por capacidad de transporte es una parte del cargo complementario que mensualmente debe abonar la distribuidora, pero cuyo valor no es conocido al momento del cálculo del valor de los Cuadros Tarifarios, resulta procedente la incorporación efectuada;

Que en concordancia con lo establecido en la Resolución ENRE Nº 203/96, por la que se aprobó el Cuadro Tarifario de "EDELAP S.A." con vigencia a partir del 1º de mayo de 1996, corresponde en esta oportunidad deducir el importe de $ 87.264,- resultante de aplicar los intereses contemplados en el artículo 9º del Reglamento de Suministro de la concesionaria a partir del 1º de mayo de 1996, al importe de $ 84.423,- que procede descontar como cargo fijo de transporte correspondiente a la vinculación con "EDESUR S.A." en la E.T. Abasto y que fuera incorporado al cálculo tarifario por el período febrero de 1995 a abril de 1995;

Que consecuentemente con ello, se han recalculado los valores del Cuadro Tarifario presentado por "EDELAP S.A." deduciendo el importe consignado en el considerando anterior;

Que se ha producido el correspondiente dictamen técnico y legal.

Que el Directorio del ENTE NACIONAL REGULADOR DE LA ELECTRICIDAD está facultado para el dictado de la presente, en virtud de lo dispuesto por los artículos 56 incisos a) y d) y 63 inciso g) de la Ley Nº 24.065 y en el Subanexo 2 del Contrato de Concesión del distribuidora "EDELAP S.A."

Por ello:

EL DIRECTORIO DEL ENTE NACIONAL
REGULADOR DE LA ELECTRICIDAD
RESUELVE:

Artículo 1º — Aprobar los valores del Cuadro Tarifario de "EDELAP S.A.", con las modificaciones efectuadas al mismo por el organismo, de conformidad a lo que resulta del ANEXO I a este acto del cual forma parte integrante, con vigencia a partir de la facturación correspondiente a la lectura de medidores posterior a la cero hora del 1º de agosto de 1996.

Art. 2º — Determinar que en el cálculo de los valores del Cuadro Tarifario de "EDELAP S.A." que corresponde efectuar por el próximo período trimestral, se descontará el importe de los cargos fijos de la vinculación con "EDESUR S.A." en la E.T. Abasto que fue transferido a las tarifas del período de mayo a julio de 1995, con más el interés que establece el Artículo 9º del Reglamento de Suministro de Energía Eléctrica, a partir del 1º de mayo de 1996.

Art. 3º — Notifíquese a "EDELAP S.A.".

Art. 4º — Regístrese, comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Carlos A. Mattausch.

ANEXO I

Cuadro Tarifario		Ago 96	Edelap
Tarifa 1 - R1			
	Cargo Fijo	4,12	$/bim.
	Cargo Variable	0,085	$/kWh
Tarifa 1 -R2			
	Cargo Fijo	15,04	$/bim.
	Cargo Variable	0,048	$/kWh
Tarifa 1 -G1			
	Cargo Fijo	7,35	$/bim.
	Cargo Variable	0,103	$/kWh
Tarifa 1 -G2			
	Cargo Fijo	53,72	$/bim.
	Cargo Variable	0,074	$/kWh
Tarifa 1 -G3			
	Cargo Fijo	145,27	$/bim.
	Cargo Variable	0,051	$/kWh
Tarifa 1 - AP			
	Cargo Variable	0,071	$/kWh
Tarifa 2			
	Cargo por Potencia	7,70	$/kW-mes
	Cargo Variable	0,060	$/kWh
Tarifa 3 - BT			
	Cargo Pot. Pico	8,13	$/kW-mes
	Cargo Pot. F. Pico	5,15	$/kW-mes
	Cargo Variable Pico	0,057	$/kWh
	Cargo Variable Resto	0,037	$/kWh
	Cargo Variable Valle	0,033	$/kWh
Tarifa 3 - MT			
	Cargo Pot. Pico	4,82	$/kW-mes
	Cargo Pot. F. Pico	2,85	$/kW-mes
	Cargo Variable Pico	0,054	$/kWh
	Cargo Variable resto	0,035	$/kWh
	Cargo Variable Valle	0,031	$/kWh
Tarifa 3 - AT			
	Cargo Pot. Pico	2,70	$/kW-mes
	Cargo Pot. F. Pico	0,43	$/kW-mes
	Cargo Variable Pico	0,052	$/kWh
	Cargo Variable Resto	0,034	$/kWh
	Cargo Variable Valle	0,030	$/kWh
	Tarifas Servicio de Peaje		Edelap
Tarifa 3 - BT			
	Cargo Pot. Pico	5.983	$/MW-mes
	Cargo Pot. F. Pico	5.151	$/MW-mes
	Cargo Variable Pico	6,44	$/MWh
	Cargo Variable Resto	4,18	$/MWh
	Cargo Variable Valle	3,73	$/MWh
Tarifa 3 - MT			
	Cargo Pot. Pico	2.676	$/MW-mes
	Cargo Pot. F. Pico	2.849	$/MW-mes
	Cargo Variable Pico	3,62	$/MWh
	Cargo Variable Resto	2,35	$/MWh
	Cargo Variable Valle	2,10	$/MWh

Tarifa 3 - AT

Cargo Pot. Pico	557	$/MW-mes
Cargo Pot. F. Pico	428	$/MW-mes
Cargo Variable Pico	1,41	$/MWh
Cargo Variable Resto	0,91	$/MWh
Cargo Variable Valle	0,82	$/MWh

Ministerio de Trabajo y Seguridad Social

PROGRAMAS DE EMPLEO

Resolución 631/96

Créase el Programa de Apoyo a la Reconversión de la Esquila, asignando recursos del Fondo Nacional de Empleo, de acuerdo a lo establecido por la Resolución 575/95, de la línea de promoción de Empleo Privado.

Bs. As., 31/7/96

VISTO la Ley Nº 24.013, y la Resolución M.T. y S.S. Nº 575 de fecha 29 de diciembre de 1995, y

CONSIDERANDO:

Que el MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL tiene la responsabilidad de diseñar y ejecutar políticas de empleo y formación ocupacional para el empleo.

Que resulta oportuno promover el incremento de las contrataciones laborales en el sector privado, reduciendo los costos que éstas generan, durante el período inicial de las mismas.

Que el Ministerio se encuentra rediseñando los programas de empleo privado, con el objeto de incrementar la eficacia de su implementación.

Que, en tanto, y debido a la estacionalidad de la actividad, es necesario encarar un proceso de reconversión de la mano de obra de las empresas contratistas de esquila con el objeto de mejorar la calidad del trabajo realizado, incorporando nuevas prácticas tecnológicas y de manejo de producto, y asegurar la continuidad y permanencia de la fuente de trabajo, así como la competitividad del sector.

Que el artículo 143 de la misma Ley crea el FONDO NACIONAL DE EMPLEO a fin de proveer financiamiento a las acciones antes mencionadas y el artículo 150 faculta al MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL, a administrar y gestionar dicho Fondo.

Por ello,

EL MINISTRO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL
RESUELVE:

Artículo 1º — Crear el PROGRAMA DE APOYO A LA RECONVERSION DE LA ESQUILA, el que se ejecutará a través de la SECRETARIA DE EMPLEO Y CAPACITACION LABORAL en colaboración con la SECRETARIA DE AGRICULTURA, PESCA Y ALIMENTACION, dependiente del MINISTERIO DE ECONOMIA, OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS de conformidad con la presente Resolución y sus disposiciones reglamentarias, asignando recursos del FONDO NACIONAL DE EMPLEO, de acuerdo a lo establecido de la Resolución M.T. y S.S. Nº 575/95, de la línea de promoción de Empleo Privado.

Art. 2º — El Programa se ejecutará en aquellas regiones del territorio nacional en las que se desarrolla el Programa de Asistencia para el Mejoramiento de la Calidad de la Lana (PROLANA).

Art. 3º — Podrán participar del Programa empresas contratistas de esquila que estén habilitadas por el Programa de Asistencia para el Mejoramiento de la Calidad de la Lana (PROLANA), y que encaren un proceso de reconversión de la mano de obra en los nuevos sistemas técnicos de la actividad.

Art. 4º — El MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL brindará una ayuda económica de PESOS CIEN ($ 100) mensuales por cada trabajador, financiando hasta el OCHENTA POR CIENTO (80 %) de los trabajadores que tengan relación laboral con la empresa contratista de esquila, bajo cualquiera de las modalidades previstas en la legislación vigente y que estén certificados ocupacionalmente por el PROLANA. Dicha ayuda económica podrá ser por un mínimo de TRES (3) y un máximo de CUATRO (4) meses.

Art. 5º — La reglamentación del Programa estará a cargo de la SECRETARIA DE EMPLEO Y CAPACITACION LABORAL la que fijará las pautas generales, mecanismos, plazos de presentación y aprobación de los proyectos y los criterios de selección de beneficiarios, así como los aspectos que hagan al mejor funcionamiento del mismo.

Art. 6º — La SECRETARIA DE EMPLEO Y CAPACITACION LABORAL podrá firmar convenios con organismos públicos o privados, a los efectos de asegurar la implementación del programa.

Art. 7º — La SECRETARIA DE EMPLEO Y CAPACITACION LABORAL será responsable de la instrumentación, seguimiento, fiscalización y evaluación del Programa.

Art. 8º — Regístrese, comuníquese, dése a la Dirección Nacional de Registro Oficial para su publicación, remítase copia autenticada al Departamento de Publicaciones y Biblioteca y archívese. — José A. Caro Figueroa.

Ministerio de Trabajo y Seguridad Social

ADHESIONES OFICIALES

Resolución 632/96

Auspícianse las Primeras Jornadas Nacionales sobre Procesos Migratorios y Relaciones Laborales.

Bs. As., 31/7/96

VISTO la comunicación de la Honorable Cámara de Senadores de la Provincia de Mendoza del 5 de junio del año en curso, solicitando el auspicio y participación de este Ministerio en las PRIMERAS JORNADAS NACIONALES SOBRE PROCESOS MIGRATORIOS Y RELACIONES LABORALES, las que se llevarán a cabo los días 17 y 18 de octubre próximo, y

CONSIDERANDO:

Que dichas Jornadas perseguirán, entre sus finalidades más importantes, lograr una base de información real sobre los distintos movimientos inmigratorios que se producen en la Argentina; elaborar un diagnóstico actual sobre la materia; y propulsar soluciones jurídicas, económicas y sociales a la problemática que esos procesos plantean, teniendo en cuenta las perspectivas del MERCOSUR y la integración bilateral con otros países del continente.

Que los temas que serán objeto de análisis revisten significativo interés para esta área de gobierno, atento la indiscutible repercusión de los fenómenos migratorios en el marco de las relaciones del trabajo como también en el de los regímenes de seguridad social.

Que, en consecuencia, resulta procedente prestar el auspicio de este Ministerio a las reuniones programadas.

Por ello,

EL MINISTRO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL
RESUELVE:

Artículo 1º — Auspícianse las PRIMERAS JORNADAS NACIONALES SOBRE PROCESOS MIGRATORIOS Y RELACIONES LABORALES, que organizadas por la Honorable Cámara de Senadores de la Provincia de Mendoza, se llevarán a cabo en dicha Provincia los días 17 y 18 de octubre próximo.

Art. 2º — Las Secretarías de Trabajo y de Seguridad Social adoptarán las previsiones del caso para asegurar la participación de este Ministerio en las Jornadas a que hace referencia el artículo anterior.

Art. 3º — Regístrese, comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — José A. Caro Figueroa.

ADMINISTRACION NACIONAL DE ADUANAS

Resolución 2760/96

Modifícase la Resolución Nº 45/93, en lo referente a la incorporación al Régimen de Envíos Escalonados de una previsión que permita la solicitud de una prórroga adicional al MEYOSP.

Bs. As., 5/8/96

VISTO la Resolución Nº 924/96 MEYOSP, la Resolución Nº 1243/92 MEYOSP y la Resolución Nº 45/93 A.N.A., y

CONSIDERANDO:

Que es necesario modificar la normativa aduanera vigente en lo referente a la incorporación al Régimen de Envíos Escalonados de una previsión que permita la solicitud de una prórroga adicional al MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS.

Que la presente se dicta en uso de la facultad conferida por el Artículo 23, Inciso i) de la Ley 22.415 (Código Aduanero).

Por ello;

EL ADMINISTRADOR NACIONAL
DE ADUANAS
RESUELVE:

Artículo 1º — Modificar el punto 2.2. del Anexo I de la Resolución Nº 45/93 de esta Administración Nacional, el que quedará redactado como sigue:

"2.2. Comprometerá fecha cierta de finalización que según la modificación del Artículo 5º de la Resolución Nº 1243/92 MEYOSP, será de un plazo máximo de ciento ochenta (180) días, pudiendo prorrogarlo por un período que no podrá exceder el del plazo originario, y establecerá Aduanas intervinientes, como también el domicilio donde procederá la instalación y/o armado definitivo del bien completo en el caso de la importación.

En los casos que mediaren impedimentos o razones de fuerza mayor debidamente justificados que no le permitieran al interesado concluir las operaciones de importación alcanzadas por este régimen en los plazos previstos, se podrá solicitar al Ministerio de Economía y Obras y Servicios Públicos una última prórroga adicional que no excederá el plazo de noventa (90) días".

Art. 2º — Modificar el punto 4.1.4. del Anexo I de la Resolución Nº 45/93 de esta Administración Nacional, el que quedará redactado como sigue:

"4.1.4. La prórroga cuya autorización compete al servicio aduanero, se solicitará a la División Clasificación Arancelaria mediante nota fundada, con anterioridad al vencimiento del plazo que establezca la respectiva disposición y será otorgada por Disposición Departamental, la cual será notificada a las Aduanas intervinientes.

En el caso que el Ministerio de Economía y Obras y Servicios Públicos otorgue una última prórroga adicional conforme lo establecido en el punto 2.2. de la presente, la misma será notificada a las Aduanas intervinientes por conducto de la División Clasificación Arancelaria, una vez publicada la referida norma en el Boletín Oficial, caso contrario, se dará cumplimiento a lo establecido en el punto 4.1.3".

Art. 3º — Modificar el punto 4.2.6 del Anexo I de la Resolución Nº 45/93 A.N.A., el que quedará redactado como sigue:

"4.2.6. La prórroga cuya autorización compete al servicio aduanero, se solicitará a la División Clasificación Arancelaria mediante nota fundada, con anterioridad al vencimiento del plazo que establezca la respectiva disposición y será otorgada por Disposición Departamental, la cual será notificada a las Aduanas intervinientes.

En el caso que el Ministerio de Economía y Obras y Servicios Públicos otorgue una última prórroga adicional conforme lo establecido en el punto 2.2. de la presente, la misma será notificada a las Aduanas intervinientes por conducto de la División Clasificación Arancelaria, una vez publicada la referida norma en el Boletín Oficial, caso contrario, se dará cumplimiento a lo establecido en el punto 4.2.5.".

Art. 4º — Regístrese. Publíquese en el Boletín Oficial y en el de esta ADMINISTRACION NACIONAL. Remítase copia a la SUBSECRETARIA DE POLITICA TRIBUTARIA. — Walter Defortuna.

CONCURSOS OFICIALES
NUEVOS

MINISTERIO DEL INTERIOR

CAJA DE RETIROS, JUBILACIONES Y PENSIONES DE LA POLICIA FEDERAL

COBERTURA DE VACANTES

La C.R.J.P.P.F., en el marco de la Decisión Administrativa 259/96 por la que se establece la suspensión provisoria de los procesos de selección de personal para la cobertura de vacantes de Planta Permanente, deja sin efecto la convocatoria publicada el día 5 de agosto ppdo.

e. 13/8 Nº 3149 v. 13/8/96

REMATES OFICIALES
NUEVOS

MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

BANCO DE LA NACION ARGENTINA

Resistencia, 6 de agosto de 1996.

BANCO DE LA NACION ARGENTINA: Hace saber por Tres publicaciones que el Martillero José de Jesús Fernández, rematará día jueves 22 de agosto de 1996, a las 10 horas, sobre mismo inmueble, calle Av. Los Inmigrantes Nº 1164, de Resistencia, el siguiente bien con todo lo clavado, plantado, edificado y adherido al suelo, constituido por Circ. II, Sec. B, Chacra 116, Manzana 24, Parcela 25, Inscripto Matrícula Nº 33.192 del Dpto. San Fernando, con una superficie de terreno de 248.20 m2, en el que se halla construida una casa de material, libre de ocupantes. Deudas: Sameep, a enero/96, $ 12,46; Municipalidad: al 31-3-96 $ 1.054,41, siendo todas las deudas que gravan el bien a cargo del comprador. Base $ 46.526. Seña: 20 %, acto subasta. Comisión: 3 % cargo del comprador. Todos los pagos en dinero en efectivo. Saldo de precio al aprobarse el remate por el Banco Nación Argentina, dentro de los diez (10) días de notificado ello al comprador. El saldo de precio se actualizará por tasa de cartera general, hasta la fecha del efectivo pago: no así la seña que retornará conforme su importe nominal, en caso de no aprobación de la subasta. Plazo para escriturar, 45 días corridos a partir de la aprobación de la subasta. Escribano designado por el Banco Nación, dejando a salvo la imposibilidad de otorgar el acta notarial por causas ajenas al Banco Nación. Gastos de escrituración, honorarios y eventuales, a cargo del comprador. El examen de los títulos podrá efectuarse en el Banco Nación, antes del remate; verificado los cuales *no habrá lugar a reclamo alguno sobre ellos*. El Banco no responde por evicción, ni saneamiento de títulos y planos. Remate ordenado en autos: "Banco de la Nación Argentina c/ J. E. W. y Otra s/Remate Administrativo de Inmueble Hipotecado", por Resolución de Gerencia Regional de fecha 9-3-95, de acuerdo con el Art. 29°, Carta Orgánica B. N. A., Ley 21.799 y 22.232. IVA si correspondiere a cargo del comprador. De no existir postores por la base fijada, transcurrida media hora, se efectuará otro remate con la base reducida en un 25 % o sea a $ 34.895; y de no existir postores, nuevamente, y transcurrida otra media hora, el bien saldrá a la venta con la base reducida en un 50 % o sea a $ 17.448. Informes: Banco Nación, Sucursal Resistencia, calle Güemes 101, T. E. 0722-47722 o Martillero actuante: Av. Laprida 5385, Barranqueras, T. E. 0722-81986. El remate no se suspende por lluvia.

e. 13/8 Nº 77.925 v. 15/8/96

AVISOS OFICIALES
NUEVOS

PRESIDENCIA DE LA NACION

SECRETARIA DE CULTURA

INSTITUTO NACIONAL DE CINE Y ARTES AUDIOVISUALES

Resolución 893/96

Bs. As., 30/7/96

VISTO la renuncia al cargo del Auditor Interno del INSTITUTO NACIONAL DE CINE Y ARTES AUDIOVISUALES aceptada por Resolución Nº 717/96/INCAA del 28 de junio de 1996, y

CONSIDERANDO:

Que por la Resolución antes mencionada se aceptó la renuncia al cargo de Auditor Interno Titular efectuada por el Doctor Raúl Osvaldo ZUCCHI, por lo cual el mencionado cargo se encuentra vacante.

Que atento ello es menester cubrir el cargo antes aludido previsto en el artículo 100 de la Ley Nº 24.156.

Que el Director Nacional de Cine y Artes Audiovisuales se encuentra facultado para efectuar el nombramiento en mérito de lo que dispone el artículo 4° del Decreto Nº 971/93 y el artículo 4° del Decreto Nº 2389/93.

Que los antecedentes de quien se propone para cubrir el cargo permite tener por acreditado el cumplimiento del perfil que tiene establecido la SINDICATURA GENERAL DE LA NACION en la normativa de abril de 1993 fascículo 101 originado en la previsión del artículo 4° del Decreto Nº 971/93.

Por ello,

EL DIRECTOR NACIONAL
DE CINE Y ARTES AUDIOVISUALES
RESUELVE:

ARTICULO 1° — Desígnase al Doctor Roberto Adolfo LEUDESDORF (D.N.I. Nº 8.476.535) en el cargo de Auditor Interno Titular del INSTITUTO NACIONAL DE CINE Y ARTES AUDIOVISUALES, correspondiéndole el Nivel "A" - Grado 0 del Escalafón del Sistema Nacional de la Profesión Administrativa.

ARTICULO 2° — Regístrese, comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial, póngase en conocimiento de la SINDICATURA GENERAL DE LA NACION y archívese. — JULIO ERNESTO MAHARBIZ, Director Nacional de Cine y Artes Audiovisuales.

e. 13/8 Nº 3166 v. 13/8/96

SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL

INSTITUTO NACIONAL DE ACCION COOPERATIVA Y MUTUAL

RESOLUCIONES SINTETIZADAS:

Por Resolución Nº 172 de fecha 26/6/96, el Instituto Nacional de Acción Cooperativa y Mutual, da por finalizado el mandato otorgado mediante Resolución Nº 665/92 ex-Instituto Nacional de Acción Mutual, al Dr. Jorge Adrián Alvarez en su carácter de Liquidador en el Centro de Suboficiales Retirados del Ejército y Aeronáutica Asociación Mutualista, Matrícula INAM C. F. 57, y designa en su reemplazo al Dr. Jorge Pedro Pinotti (DNI. 14.866.199), quien percibirá una compensación equivalente al Nivel de Función A Grado CERO (0) del Sistema Nacional para la Profesión Administrativa (SINAPA), en concepto de honorarios. El Liquidador designado deberá acreditar, de manera inmediata, su personería en los autos "CENTRO DE SUBOFICIALES RETIRADOS DEL EJERCITO Y AERONAUTICA - ASOCIACION MUTUALISTA - S/Liquidación de Sociedad", en trámite por ante el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil de Capital Federal Nº 21. Los gastos que demande el cumplimiento de la presente estarán a cargo de la entidad objeto de la medida con imputación a sus créditos respectivos.

Por Resolución Nº 173 de fecha 27/6/96, el Instituto Nacional de Acción Cooperativa y Mutual, incorpora a la Intervención de la Asociación Mutual "Círculo Suboficiales de la Armada", Matrícula INAM C. F. 189, al Sr. Calixto Ernesto Corradini (DNI. 6.595.853), quien ejercerá en forma conjunta con el interventor designado por Resolución Nº 398/94 del ex-INAM, las facultades que la legislación vigente y el Estatuto Social confieren a la Comisión Directiva, Junta Fiscalizadora y Asamblea de Asociados, con las limitaciones previstas en la Resolución Nº 790/82 del ex-Instituto Nacional de Acción Mutual. El funcionario designado percibirá una compensación equivalente al Nivel de Función A Grado CERO (0) del Sistema Nacional para la Profesión Administrativa (SINAPA), en concepto de honorarios. Los gastos que demande el cumplimiento de la presente estarán a cargo de la entidad objeto de la medida con imputación a sus créditos respectivos.

Por Resolución Nº 174 de fecha 28/6/96, el Instituto Nacional de Acción Cooperativa y Mutual, prorroga a partir de la fecha del presente acto administrativo y por el término de NOVENTA (90) días, la Veeduría dispuesta en la Asociación Provincial "Fray Mamerto Esquiú", de Jubilados y Pensionados, Mutual y Social de Catamarca, *Matrícula del ex-Instituto Nacional* de Acción Mutual Nº 43, de la Provincia de Catamarca. Designa Veedor en la entidad referida al Sr. Elvio Ramón Romero (DNI. 8.016.235), quien percibirá una compensación equivalente al Nivel de Función B Grado CERO (0) del Sistema Nacional para la Profesión Administrativa (SINAPA), en concepto de honorarios. El Veedor designado se regirá por las Resoluciones del ex-Instituto Nacional de Acción Mutual, vigentes sobre la materia. Los gastos que demande el cumplimiento de la presente estarán a cargo de la entidad objeto de la medida, con imputación a sus créditos respectivos.

Por Resolución Nº 175 de fecha 28/6/96, el Instituto Nacional de Acción Cooperativa y Mutual, designa Interventor a partir de la fecha del presente acto administrativo y por el término de NOVENTA (90) días, en la entidad denominada BICA - Asociación Mutual de Empleados BAME, matrícula INAM S. F. 608, al Dr. Cristian José Lorenzo Bussi (DNI. 17.929.708), en reemplazo del Dr. Hugo Alberto Racioppi cuyo mandato ha vencido el 31/8/94. El funcionario designado ejercerá las facultades que la legislación vigente y el Estatuto Social confieren a la Comisión Directiva, Junta Fiscalizadora y Asamblea de Asociados, con las limitaciones previstas en la Resolución Nº 790/82 del ex-Instituto Nacional de Acción Mutual y percibirá una compensación equivalente al Nivel de Función A Grado CERO (0) del Sistema Nacional para la Profesión Administrativa (SINAPA) en concepto de honorarios. Los gastos que demande el cumplimiento de la presente estarán a cargo de la entidad objeto de la medida con imputación a sus créditos respectivos.

Por Resolución Nº 176 de fecha 28/6/96, el Instituto Nacional de Acción Cooperativa y Mutual, prorroga a partir de la fecha del presente acto administrativo y por el término de NOVENTA (90) días, la Veeduría dispuesta en la Mutual del Personal de la Administración General de Aguas de Salta, Matrícula INAM Sta-53. Desígnase Veedor en la entidad referida al Sr. Luis Daniel Luna (DNI. 12.974.425), quien percibirá una compensación equivalente al Nivel de Función B Grado CERO (0) del Sistema Nacional para la Profesión Administrativa (SINAPA), en concepto de honorarios. El Veedor designado se regirá por las Resoluciones del ex-Instituto Nacional de Acción Mutual, vigentes sobre la materia. Los gastos que demande el cumplimiento de la presente estarán a cargo de la entidad objeto de la medida con imputación a sus créditos respectivos.

Por Resolución Nº 177 de fecha 28/6/96, el Instituto Nacional de Acción Cooperativa y Mutual, da por finalizado el mandato otorgado por Resolución Nº 920/94 ex-Instituto Nacional de Acción Mutual, al CPN. Renato Daniel Paletto, en su calidad de Interventor de la Asociación Mutual de Ayuda entre Asociados y adherentes del Club San Lorenzo, Matrícula INAM S. F.-867. Designa Interventor, a partir de la fecha del presente acto administrativo, y por el término de NOVENTA (90) días, en la asociación mutual referida, al CPN. Marcelo Almirón (DNI. 18.331.820), quien percibirá una compensación equivalente al Nivel de Función A Grado CERO (0) del Sistema Nacional para la Profesión Administrativa (SINAPA), en concepto de honorarios. El funcionario designado tendrá las facultades que la legislación vigente y el Estatuto Social confieren a la Comisión Directiva, Junta Fiscalizadora y Asamblea de Asociados, con las limitaciones previstas en la Resolución Nº 790/82 ex Instituto Nacional de Acción Mutual. Los gastos que demande el cumplimiento de la presente estarán a cargo de la entidad objeto de la medida con imputación a sus créditos respectivos.

Por Resolución Nº 178 de fecha 28/6/96, el Instituto Nacional de Acción Cooperativa y Mutual, da por finalizado el mandato otorgado mediante Resolución Nº 139/96 del ex-Instituto Nacional de Acción Mutual, al CPN. Carlos Enrique Boglioli, en su calidad de Veedor, en la ASOCIACION MUTUAL DE VIAJEROS, CORREDORES Y REPRESENTANTES DE VENADO TUERTO, Matrícula INAM S. F.-295. Designa Veedor a partir de la fecha del presente acto administrativo y por el término de NOVENTA (90) días, en la asociación mutual citada, a la Sra. Nora Elena Arias (DNI. 12.324.263), quien percibirá una compensación equivalente al Nivel de Función B Grado CERO (0) del Sistema Nacional para la Profesión Administrativa (SINAPA), en concepto de honorarios. La funcionaria designada se regirá por las resoluciones del ex-Instituto

Nacional de Acción Mutual, vigentes sobre la materia. Los gastos que demande el cumplimiento de la presente estarán a cargo de la entidad objeto de la medida con imputación a sus créditos respectivos.

Por Resolución Nº 179 de fecha 28/6/96, el Instituto Nacional de Acción Cooperativa y Mutual, prorroga desde su vencimiento la Veeduría dispuesta en la ASOCIACION ITALIANA DE SOCORROS MUTUOS "JOSE MAZZINI", Matrícula INAM S.F.-18. Designa Veedor a partir de la fecha del presente acto administrativo y por el término de NOVENTA (90) días, en la asociación mutual citada, al Lic. Guillermo Nerio Gibbon (DNI. 13.656.401), quien percibirá una compensación equivalente al Nivel de Función B Grado CERO (0) del Sistema Nacional para la Profesión Administrativa (SINAPA), en concepto de honorarios. El funcionario designado se regirá por las resoluciones del ex-Instituto Nacional de Acción Mutual, vigentes sobre la materia. Los gastos que demande el cumplimiento de la presente estarán a cargo de la entidad objeto de la medida con imputación a sus créditos respectivos.

Por Resolución Nº 191 de fecha 10/7/96, el Instituto Nacional de Acción Cooperativa y Mutual, da por finalizado el mandato otorgado por Resolución Nº 775/94 ex-Instituto Nacional de Acción Mutual, al Sr. Oscar Luis Rosas, en su calidad de Veedor de la Mutual de Unión Social y Deportiva de Hersilia, Matrícula INAM S. F. 858. Designa Veedor a partir de la fecha de la presente y por el término de NOVENTA (90) días, en la asociación mutual citada, al Sr. Hernán Marcelo Camusso (DNI. 24.066.007), quien percibirá una compensación equivalente al Nivel de Función B Grado CERO (0) del Sistema Nacional para la Profesión Administrativa (SINAPA), en concepto de honorarios. El funcionario designado se regirá por las resoluciones del ex-Instituto Nacional de Acción Mutual, vigentes sobre la materia. Los gastos que demande el cumplimiento de la presente estarán a cargo de la entidad objeto de la medida con imputación a sus créditos respectivos.

Por Resolución Nº 192 de fecha 10/7/96, el Instituto Nacional de Acción Cooperativa y Mutual, prorroga desde su vencimiento la intervención dispuesta en la Asociación Mutual Federal y Social de Trabajadores Municipales, matrícula INAM S F. 985. Da por finalizado el mandato otorgado al Sr. Claudio Pedro Leoni, en su calidad de Interventor en la entidad referida. Designa Interventor a partir de la fecha del presente acto administrativo y por el término de NOVENTA (90) días, en la asociación mutual citada, al Dr. Alfredo Javier De María (DNI. 17.904.506), quien percibirá una compensación equivalente al Nivel de Función A Grado CERO (0) del Sistema Nacional para la Profesión Administrativa (SINAPA), en concepto de honorarios. El funcionario designado ejercerá las facultades que la legislación vigente y el Estatuto Social confieren a la Comisión Directiva, Junta Fiscalizadora y Asamblea de Asociados, con las limitaciones previstas en la Resolución Nº 790/82 del ex-Instituto Nacional de Acción Mutual. Los gastos que demande el cumplimiento de la presente estarán a cargo de la entidad objeto de la medida con imputación a sus créditos respectivos.

Por Resolución Nº 193 de fecha 10/7/96, el Instituto Nacional de Acción Cooperativa y Mutual, da por finalizado el mandato otorgado mediante Resolución Nº 1226/94 del ex-Instituto Nacional de Acción Mutual, a los Dres. Carlos Enrique Boglioli y Emilio Sánchez García, en su calidad de Veedores en el Club Arteaga Mutual, Social y Biblioteca Popular Sarmiento, Matrícula INAM S. F. 582. Designa Veedor, a partir de la fecha del presente acto administrativo y por el término de NOVENTA (90) días, en la entidad citada, al Sr. José Rubén Danese (DNI. 10.918.884), quien percibirá una compensación equivalente al Nivel de Función B Grado CERO (0) del Sistema Nacional para la Profesión Administrativa, en concepto de honorarios. El funcionario designado se regirá por las resoluciones del ex-Instituto Nacional de Acción Mutual, vigentes sobre la materia. Los gastos que demande el cumplimiento de la presente estarán a cargo de la entidad objeto de la medida con imputación a sus créditos respectivos.

Por Resolución Nº 194 de fecha 10/7/96, el Instituto Nacional de Acción Cooperativa y Mutual, da por finalizado el mandato otorgado mediante Resolución Nº 485/96, del ex-Instituto Nacional de Acción Mutual, al Dr. Emilio Sánchez García, como integrante de la Comisión Interventora dispuesta en la Mutual de Capitán Bermúdez, Matrícula INAM S.F. 344. La Intervención indicada continuará siendo ejercida por el Dr. Juan Carlos Buseni (DNI. 14.444.075), quien percibirá una compensación equivalente al Nivel de Función A Grado CERO (0) del Sistema Nacional para la Profesión Administrativa (SINAPA), en concepto de honorarios. El funcionario designado ejercerá las facultades que la legislación vigente y el Estatuto Social confieren a la Comisión Directiva, Junta Fiscalizadora y Asamblea de Asociados, con las limitaciones previstas en la Resolución Nº 790/82 del ex-Instituto Nacional de Acción Mutual. Los gastos que demande el cumplimiento de la presente estarán a cargo de la entidad objeto de la medida con imputación a sus créditos respectivos.

Por Resolución Nº 196 de fecha 17/7/96, el Instituto Nacional de Acción Cooperativa y Mutual, prorroga desde su vencimiento la Intervención dispuesta en la Asociación Italiana de Socorros Mutuos y Previsión "Libres y Unidos", Matrícula INAM CBA-99. Da por finalizado el mandato otorgado por Resolución Nº 295/96 del ex-Instituto Nacional de Acción Mutual, al Sr. Guillermo Alvarez en su calidad de Interventor Liquidador en la entidad referida en el artículo anterior. Designa Interventor Liquidador a partir de la fecha del presente acto administrativo, en la asociación mutual citada, al Señor Alejandro Aníbal Canello (DNI. 14.019.335), quien percibirá una compensación equivalente al Nivel de Función A Grado CERO (0) del Sistema Nacional para la Profesión Administrativa (SINAPA), en concepto de honorarios. El funcionario designado ejercerá sus funciones de conformidad a lo establecido en la Resolución Nº 119/88 del ex-Instituto Nacional de Acción Mutual. Los gastos que demande el cumplimiento de la presente estarán a cargo de la entidad objeto de la medida con imputación a sus créditos respectivos.

Por Resolución Nº 197 de fecha 17/7/96, el Instituto Nacional de Acción Cooperativa y Mutual, da por finalizado el mandato otorgado por Resolución Nº 294/96 del ex-Instituto Nacional de Acción Mutual al Dr. Rodolfo J. Fernández Floriani (DNI. 21.930.524), como Interventor en la Asociación Mutual Soldado de la Independencia, Matrícula INAM C. F. 474. Designa a partir de la fecha del presente acto administrativo y por el término de NOVENTA (90) días, al Dr. Jorge Pedro Pinotti (DNI. 14.866.199) como interventor en la asociación mutual citada, quien percibirá una compensación equivalente al Nivel de Función A Grado CERO (0) del Sistema Nacional para la Profesión Administrativa (SINAPA), en concepto de honorarios. El funcionario designado ejercerá las funciones que la legislación vigente y el Estatuto Social confieren a la Comisión Directiva, Junta Fiscalizadora y Asamblea de Asociados, con las limitaciones previstas en la Resolución Nº 790/82 del ex-Instituto Nacional de Acción Mutual. Los gastos que demande el cumplimiento de la presente estarán a cargo de la entidad objeto de la medida con imputación a sus créditos respectivos.

Por Resolución Nº 211 de fecha 22/7/96, el Instituto Nacional de Acción Cooperativa y Mutual, da por finalizado a partir de la fecha del presente acto administrativo, el mandato otorgado por Resolución Nº 329/96 del ex-Instituto Nacional de Acción Mutual a la Prof. Clara Lastape y al Lic. Francisco José Romero como Interventora y Sub-Interventor, respectivamente, en la Asociación Mutualista de Maestros de Formosa, Matrícula INAM Fsa-1002. Designa en su reemplazo y por el término de NOVENTA (90) días, al Sr. Oscar Ernesto Ruibal (DNI. 7.783.009), quien percibirá una compensación equivalente al Nivel de Función A Grado CERO (0) del Sistema Nacional de la Profesión Administrativa (SINAPA), en concepto de honorarios. El funcionario designado ejercerá las facultades que la legislación vigente y el Estatuto Social confieren a la Comisión Directiva, Junta Fiscalizadora y Asamblea de Asociados, con las limitaciones previstas en la Resolución Nº 790/82 del ex-Instituto Nacional de Acción Mutual. Los gastos que demande el cumplimiento del presente acto estarán a cargo de la entidad objeto de la medida con imputación a sus créditos respectivos.

Por Resolución Nº 212 de fecha 22/7/96, el Instituto Nacional de Acción Cooperativa y Mutual, da por finalizado el mandato otorgado por Resolución Nº 020/96 ex-Instituto Nacional de Acción Mutual, al Lic. Francisco José Romero, en su calidad de Veedor de la Asociación Española de Socorros Mutuos Cultural y Deportiva, Matrícula INAM Chaco 8. Designa Veedor a partir de la fecha del presente acto administrativo y por el término de NOVENTA (90) días, en la asociación mutual citada, al Sr. Oscar Ernesto Ruibal (DNI. 7.783.009), quien percibirá una compensación equivalente al Nivel de Función B Grado CERO (0) del Sistema Nacional para la Profesión Administrativa (SINAPA), en concepto de honorarios. El funcionario designado se regirá por las resoluciones del ex-Instituto Nacional de Acción Mutual, vigentes sobre la materia. Los gastos que demande el cumplimiento de la presente estarán a cargo de la entidad objeto de la medida con imputación a sus créditos respectivos.

e. 13/8 Nº 3129 v. 13/8/96

MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

El BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA, sito en Reconquista 266, Capital Federal, intima a TEMPOZEIT S. R. L., y a sus socios gerentes para que en el plazo de 10 días se notifiquen que esta Institución ha rescindido, por su culpa, a partir del 7-2-96, el contrato suscripto para la prestación del servicio de ascensoristas de los distintos edificios del Banco (Licitación Pública Mayor Nº 03/94), dando por perdida la garantía de adjudicación oportunamente constituida y haciéndoles cargo de la diferencia resultante de precios de convenir con terceros dicha provisión, por un total de $ 6.402, inhabilitándola, además, como proveedora del Banco por el término de 3 (tres) años, a contar de la fecha de su notificación, comunicando tal decisión a los Bancos Oficiales Nacionales, a la Auditoría General de la Nación y a la Unión Argentina de Proveedores del Estado.

e. 13/8 Nº 3130 v. 14/8/96

BANCO HIPOTECARIO NACIONAL

DELEGACION REGIONAL CORDOBA

De conformidad a lo establecido en los arts. 42 y 43 del Dcto. 1759/72 (T.O. por el Dcto. 1883/91) y conforme a lo dispuesto por el art. 12º de la Ley 24.143, el Banco Hipotecario Nacional Delegación Regional Córdoba, NOTIFICA al Sr. SANCHEZ, Jorge Humberto, D. N. I. Nº 12.560.230, que en el Expte. Nº Hº AN 0756-07/00233, se ha dictado la Resolución Nº 241 del 19/7/96 cuya parte resolutiva dice:

"VISTO: ... CONSIDERANDO: ... Por ello se Resuelve:

1) Rescindir el contrato hipotecario Nº Hº AN 0756-07/00233, oportunamente suscripto entre el Sr. SANCHEZ, Jorge Humberto, y el B. H. N.

2) Intimar la cancelación del saldo de deuda actualizado, con más los intereses de la operación y la mora con los punitorios correspondientes, calculados a la fecha de efectivo pago, y que al 31/5/96 asciende al monto total de $ 27.713,39 (PESOS VEINTE Y SIETE MIL SETECIENTOS TRECE CON TREINTA Y NUEVE CENTAVOS).

3) Otorgar al titular del préstamo un plazo de quince (15) días a contar de la fecha de notificación de la presente, para efectivizar la precitada cancelación.

4) Vencido el plazo referido en el punto 3, sin cancelación de la deuda, iniciar el trámite de ejecución de la garantía (Art. 44º de la Carta Orgánica del B. H. N.).

5) Notificar al titular en forma fehaciente la presente disposición por alguno de los medios previstos en la Circ. 6/89. — Fdo.: HECTOR L. VERA CUELLO - Asistente de Gerencia.

e. 13/8 Nº 3131 v. 14/8/96

BANCO HIPOTECARIO NACIONAL

DELEGACION REGIONAL CORDOBA

De conformidad a lo establecido en los arts. 42 y 43 del Dcto. 1759/72 (T.O. por el Dcto. 1883/91) y conforme a lo dispuesto por el art. 12º de la Ley 24.143, el Banco Hipotecario Nacional Delegación Regional Córdoba, NOTIFICA al Sr. ROJO, Higinio Faustino, D. N. I. Nº 6.656.470, que en el Expte. Nº Hº HE 3000-26/00026 - HN 1001-26/00198, se ha dictado la Resolución Nº 290 del 2/8/96 cuya parte resolutiva dice:

"VISTO: ... CONSIDERANDO: ... Por ello se Resuelve:

1) Rescindir el contrato hipotecario Nº Hº HE 3000-26/00026 - HN 1001-26/00198, oportunamente suscripto entre el Sr. ROJO, Higinio Faustino, y el B. H. N.

2) Intimar la cancelación del saldo de deuda actualizado, con más los intereses de la operación y la mora con los punitorios correspondientes, calculados a la fecha de efectivo pago, y que al 1/8/96 asciende al monto total de $ 3.400,04 (PESOS TRES MIL CUATROCIENTOS CON CUATRO CENTAVOS).

3) Otorgar al titular del préstamo un plazo de quince (15) días a contar de la fecha de notificación de la presente, para efectivizar la precitada cancelación.

4) Vencido el plazo referido en el punto 3, sin cancelación de la deuda, iniciar el trámite de ejecución de la garantía (Art. 44º de la Carta Orgánica del B. H. N.).

5) Notificar al titular en forma fehaciente la presente disposición por alguno de los medios previstos en la Circ. 6/89. — Fdo.: HECTOR L. VERA CUELLO - Asistente de Gerencia.

e. 13/8 Nº 3132 v. 14/8/96

BANCO HIPOTECARIO NACIONAL

DELEGACION REGIONAL CORDOBA

De conformidad a lo establecido en los arts. 42 y 43 del Dcto. 1759/72 (T.O. por el Dcto. 1883/91) y conforme a lo dispuesto por el art. 12º de la Ley 24.143, el Banco Hipotecario Nacional Delegación Regional Córdoba, NOTIFICA a los Sres. LOPEZ, Adolfo Atanasio, L. E. Nº 3.208.299, REARTES, Manuela Arminda, L. C. Nº 1.572.032 y LOPEZ, Alba del Valle, L. C. Nº 6.358.842, que en el Expte. Nº Hº AN 0755-07/00994, se ha dictado la Resolución Nº 290 del 2/8/96 cuya parte resolutiva dice:

"VISTO: ... CONSIDERANDO: ... Por ello se Resuelve:

1) Rescindir el contrato hipotecario Nº Hº AN 0755-07/00994, oportunamente suscripto entre los Sres. LOPEZ, Adolfo Atanasio, REARTES, Manuela Arminda, y LOPEZ, Alba del Valle, y el B. H. N.

2) Intimar la cancelación del saldo de deuda actualizado, con más los intereses de la operación y la mora con los punitorios correspondientes, calculados a la fecha de efectivo pago, y que al 1/8/96 asciende al monto total de $ 10.288,01 (PESOS DIEZ MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y OCHO CON UN CENTAVO).

3) Otorgar al titular del préstamo un plazo de quince (15) días a contar de la fecha de notificación de la presente, para efectivizar la precitada cancelación.

4) Vencido el plazo referido en el punto 3, sin cancelación de la deuda, iniciar el trámite de ejecución de la garantía (Art. 44° de la Carta Orgánica del B. H. N.).

5) Notificar al titular en forma fehaciente la presente disposición por alguno de los medios previstos en la Circ. 6/89. — Fdo.: HECTOR L. VERA CUELLO - Asistente de Gerencia.

e. 13/8 Nº 3133 v. 14/8/96

BANCO HIPOTECARIO NACIONAL

DELEGACION REGIONAL CORDOBA

De conformidad a lo establecido en los arts. 42 y 43 del Dcto. 1759/72 (T.O. por el Dcto. 1883/91) y conforme a lo dispuesto por el art. 12° de la Ley 24.143, el Banco Hipotecario Nacional Delegación Regional Córdoba, NOTIFICA a la Sra. CALI, Silvia Susana del Valle DNI Nº 10.904.314, que en el Expte. Nº H° HN 0755-07/01016, se ha dictado la Resolución Nº 291 del 2/8/96 cuya parte resolutiva dice:

"VISTO: ... CONSIDERANDO: ... Por ello se Resuelve:

1) Rescindir el contrato hipotecario Nº H° HN 0755-07/01016, oportunamente suscripto entre la Sra. CALI, Silvia Susana del Valle, y el B. H. N.

2) Intimar la cancelación del saldo de deuda actualizado, con más los intereses de la operación y la mora con los punitorios correspondientes, calculados a la fecha de efectivo pago, y que al 2/8/96 asciende al monto total de $ 20.331,31 (PESOS VEINTE MIL TRESCIENTOS TREINTA Y UNO CON TREINTA Y UN CENTAVOS).

3) Otorgar al titular del préstamo un plazo de quince (15) días a contar de la fecha de notificación de la presente, para efectivizar la precitada cancelación.

4) Vencido el plazo referido en el punto 3, sin cancelación de la deuda, iniciar el trámite de ejecución de la garantía (Art. 44° de la Carta Orgánica del B. H. N.).

5) Notificar al titular en forma fehaciente la presente disposición por alguno de los medios previstos en la Circ. 6/89. — Fdo.: HECTOR L. VERA CUELLO - Asistente de Gerencia.

e. 13/8 Nº 3134 v. 14/8/96

BANCO HIPOTECARIO NACIONAL

El BANCO HIPOTECARIO NACIONAL hace saber a los herederos de Susana Margarita Gómez y/o terceros interesados, que se ha dictado la siguiente resolución: "Buenos Aires, 20/2/96.

VISTO: ... CONSIDERANDO: ... se resuelve:

1°) Rescindir el contrato hipotecario Nº H° H1 0755-00-04411 suscripto entre la Sra. GOMEZ, Susana Margarita y el Banco Hipotecario Nacional.

2°) Intimar la cancelación del saldo de deuda actualizado con más los intereses de la operación y la mora con los punitorios correspondientes calculados a la fecha de efectivo pago, y que al 20/2/96 asciende al monto total de $ 16.735,47.

3°) Otorgar al titular del préstamo un plazo de quince (15) días a contar de la fecha de notificación de la presente, para efectivizar la precitada cancelación.

4°) Vencido el plazo referido en el punto 3°, sin cancelación de la deuda, iniciar el trámite de ejecución de la garantía (Art. 44° de la Carta Orgánica del B. H. N.).

5°) Notificar al titular en forma fehaciente la presente disposición por alguno de los medios previstos en la Circular 6/89. Resolución Nº 940. — Fdo.: LUIS AURELIO CORNACCHIA, Gerencia de Gestión Hipotecaria, Dpto. Rescisiones y Remates.

e. 13/8 Nº 3135 v. 14/8/96

SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS DE LA NACION

Bs. As., 7/8/96

Visto el desconocimiento del actual domicilio real de la productora asesora de seguros, Sra. María Stella MONJES (Matrícula Nº 11.836), en el expediente Nº 34.042 y a fin de garantizar su derecho de defensa, notifíquesele por edicto, a publicar en el Boletín Oficial, que:

1. De conformidad con lo que establece el art. 82 de la Ley 20.091, se le corre traslado por el término de diez días de la siguiente imputación:

Haber omitido volcar, en sus Registros de Operaciones de Seguros y de Cobranzas y Rendiciones, los asientos obligatorios, de conformidad a lo normado por los arts. 14 a 16 de la Resolución General Nº 21.179, lo que configuraría —"prima facie"— un incumplimiento a lo dispuesto por el art. 10, inciso 1°, apartado "L", de la ley 22.400; situación ésta que podría dar lugar a la imposición de alguna de las sanciones previstas por el art. 59 de la ley 20.091, atento a lo dispuesto por el art. 13 de la ley 22.400.

2. Se le confiere vista de las actuaciones por idéntico plazo.

Notifíquese, mediante publicación en el Boletín Oficial por tres días. — Dr. ORLANDO HUGO ALFANO, Subgerente Jurídico, Superintendencia de Seguros de la Nación.

e. 13/8 Nº 3136 v. 15/8/96

SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS DE LA NACION

Bs .As., 7/8/96

Visto el desconocimiento del actual domicilio real de la productora asesora de seguros, Sra. María Mercedes GODOY de PAYA (Matrícula Nº 32.817), en el expediente Nº 34.287 y a fin de garantizar su derecho de defensa, notifíquesele por edicto, a publicar en el Boletín Oficial, que:

1. De conformidad con lo que establece el art. 82 de la Ley 20.091, se le corre traslado por el término de diez días de la siguiente imputación:

Haber intermediado en operaciones de seguros, reiterada y habitualmente, más allá de la limitación impuesta por el art. 19 de la ley 22.400, que la habilita solamente para actuar en casos de riesgos y domicilios de asegurados situados en centros urbanos de menos de 200.000 habitantes; infringiendo —"prima facie"— lo dispuesto por los arts. 19 y 12, de la ley 22.400 y 55 de la ley 20.091. Ello podría acarrear la imposición de alguna de las sanciones previstas por el art. 59 de la ley 20.091 (art. 13 de la ley 22.400).

2. Se le confiere vista de las actuaciones por idéntico plazo.

Notifíquese, mediante publicación en el Boletín Oficial por tres días.— Dr. ORLANDO HUGO ALFANO, Subgerente Jurídico, Superintendencia de Seguros de la Nación.

e. 13/8 Nº 3137 v. 15/8/96

SECRETARIA DE HACIENDA

SUBSECRETARIA DE INGRESOS PUBLICOS

ADMINISTRACION NACIONAL DE ADUANAS

ADUANAS DE PASO DE LOS LIBRES

Arts. 1001 y 1101 del Código Aduanero

Se cita a los interesados para que, dentro de los 10 (diez) días hábiles, comparezcan en los sumarios que se detallan al pie para tomar vista, presentar su defensa y ofrecer pruebas por la presunta infracción que en cada caso se indica el/os Art/s. del Código Aduanero (Ley 22.415) bajo apercibimiento de rebeldía. En el mismo plazo deberán constituir domicilio dentro del radio urbano de esta Aduana (Art. 1001 del C. A.). Colón 701 de PASO DE LOS LIBRES (3230) CTES., bajo apercibimiento del Art. 1004 del C. A., Monto mínimo de la multa (Arts. 930/932 C. A.), indicado.

SUMARIO Nº	INTERESADO	INFRACCION	MULTA
0063/96	DIAZ PONEY MARBA, JOAO C.	977	3.351,60
0068/96	PENS, CELIA VERONICA	985-987	383,04
0069/96	MIÑO, SUSANA	985-987	1.242,07
0075/96	LUGO, RAMON VICTOR		
	VARELA, GRISELDA NELLY	987	4.173,54
0089/96	CANDIOTI, FRANCISCO ALBERTO	987	380,38
0091/96	FALCAO, CLAUDIO GALARZA	977	199.50
0095/96	PAYERO, ROSA GUADALUPE	987	54,53
0104/96	ABRAHAMSSON, ENRIQUE	985	3.465,77
0108/96	LEDESMA, WALTER OSCAR	977	1.223,60
0115/96	SOSA, ELSA RAMONA	987	271,32
0116/96	BERTUMI, ALICIA OFELIA	987	164,92
0117/96	MARCHESI, EDUARDO OSCAR	977	929,40
0122/96	VILLALBA, MANUEL RAMON	985	341,87
0133/96	PINTOS, HECTOR JOSE	977	671,65
0136/96	GOMEZ, CARLOS NICOLAS	985	90,00
0138/96	RODRIGUEZ CHAVEZ, MARCELINO L.	977	95,76
0148/96	SOLIS, JUAN LUIS	985	330,00
0150/96	FERNANDEZ, CARLOS	985	599,18
0152/96	FARIAS OLIN, FERNANDO	977	2.330,16
0154/96	CASTRO, ANA ANGELICA	987	93,24
0161/96	SCHWANZ LARROZA, LUIS ALBERTO	977	2.460,50
0165/96	MILL, CLARA	987	128,42
0176/96	RODRIGUEZ, JUAN RAMON	987	135,66
0183/96	TRADEU DE OLIVERA NUÑEZ, RENATO	977	897,65
0199/96	JACOB, LORENA ALEJANDRA	977	222,11
0215/96	SCARTON, NELLY NOEMI	987	662,34
0219/96	LEGO, ANA MARIA	987	678,30

Fdo.: JUAN JOSE ARTOLA, Administrador, Aduana Paso de los Libres.

e. 13/8 Nº 3138 v. 13/8/96

ADUANA DE SAN LORENZO

Se lleva a su conocimiento que en SA57-168/94, que se tramita por ante esta Aduana (Sección Sumarios), ha recaído resolución Nº 131/96, que se transcribe textualmente en su parte fundamental "Artículo Nº 1: Condenar a la firma FRIGORIFICO GUARDIA NACIONAL Reg. 22.039-2 al pago de una multa que asciende a mil trescientos ochenta pesos ($ 1.380), por infracción al art. 954 inc. a) de la Ley 22.415. Intímase a FRIGORIFICO GUARDIA NACIONAL a cancelar dentro de los 15 (quince) días de su notificación fehaciente el importe indicado quedando entendido que de no abonarse dicho importe dentro del plazo otorgado, el condenado deberá pagar juntamente con el mismo un interés sobre la cantidad no ingresada en dicho plazo, de conformidad con lo dispuesto en el art. 924 de la misma Ley, sin perjuicio de dar cumplimiento a lo establecido en el art. 1122 del C. A. Firmado: GUILLERMO ALBERTO ACUÑA, Administrador Aduana San Lorenzo, San Lorenzo, 26 de junio de 1996.

e. 13/8 Nº 3139 v. 13/8/96

SECRETARIA DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

COMISION NACIONAL DE TRANSPORTE AUTOMOTOR

Resolución 554/96

Bs. As., 6/8/96

Visto el Expediente Nº 17.114/95 del registro de la COMISION NACIONAL DE TRANSPORTE AUTOMOTOR, y

CONSIDERANDO:

Que por Resolución de la EX-SECRETARIA DE ENERGIA, TRANSPORTE Y COMUNICACIONES Nº 97 del 12 de febrero de 1996 se establecieron los requisitos para el tratamiento de solicitudes de establecimiento y de modificación de servicios expresos, servicios diferenciales, expresos diferenciales y diferenciales de capacidad limitada de los Servicios Públicos de Transporte por Automotor de Pasajeros de Carácter Urbano y Suburbano de Jurisdicción Nacional.

Que el punto 5 del Anexo I de la mencionada norma "Identificación de los Vehículos Afectados a los Servicios" establece que la COMISION NACIONAL DE TRANSPORTE AUTOMOTOR reglamentará los carteles para este tipo de servicio.

Que a tal efecto las GERENCIAS DE ATENCION AL USUARIO Y CONTROL TECNICO DE VEHICULOS E INSTALACIONES AFECTADAS A LAS PRESTACIONES DEL SERVICIO han

elaborado la mencionada cartelería de acuerdo a las técnicas modernas de diseño gráfico y teniendo en cuenta la fácil identificación por parte del público usuario de estos servicios.

Que la GERENCIA DE ASUNTOS JURIDICOS ha tomado la intervención que le compete.

Que el presente pronunciamiento se dicta de conformidad a los Decretos Nros. 104 de fecha 26 de enero de 1993 y 2044 de fecha 6 de octubre de 1993 y la Resolución S.E.T. y C. Nº 97/96.

Por ello,

EL DIRECTORIO DE LA COMISION NACIONAL
DE TRANSPORTE AUTOMOTOR
RESUELVE:

ARTICULO 1º — Apruébase el diseño y las dimensiones de los carteles de identificación de los servicios expresos, diferenciales, expresos diferenciales y diferenciales de capacidad limitada de los Servicios Públicos de Transporte por Automotor de Pasajeros de Carácter Urbano y Suburbano de Jurisdicción Nacional que figuran en el Anexo I de la presente.

Dichos carteles estarán construidos de forma que puedan ser iluminados en su interior a efectos de su clara identificación.

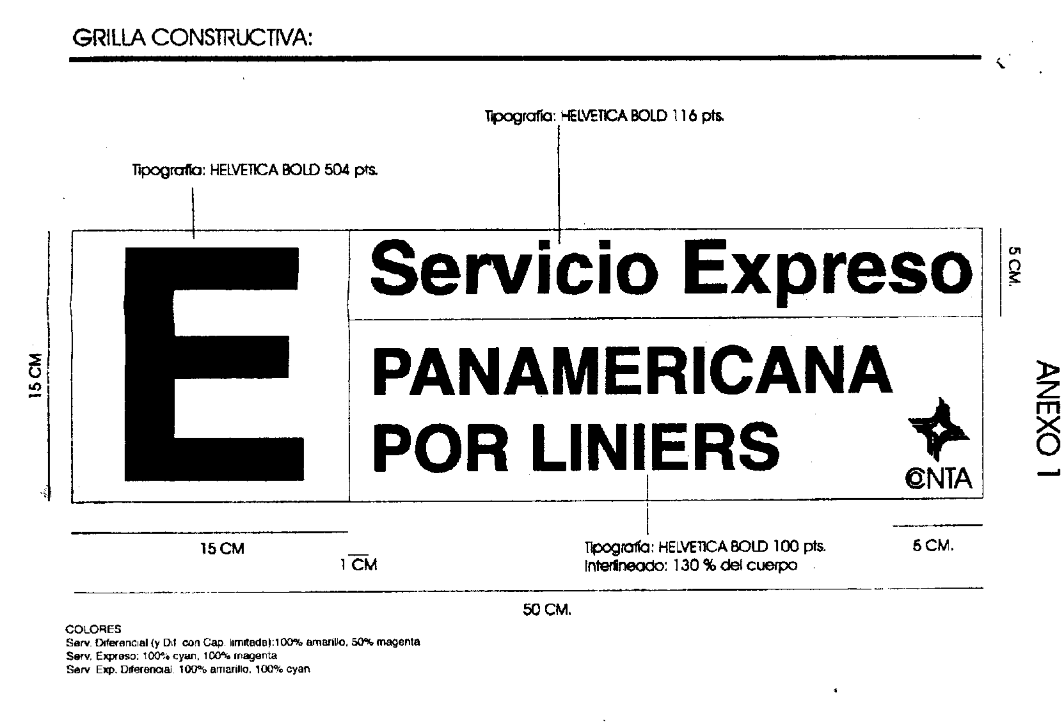
ARTICULO 2º — Los carteles de los servicios expresos, diferenciales y expresos diferenciales serán ubicados en el parabrisa derecho.

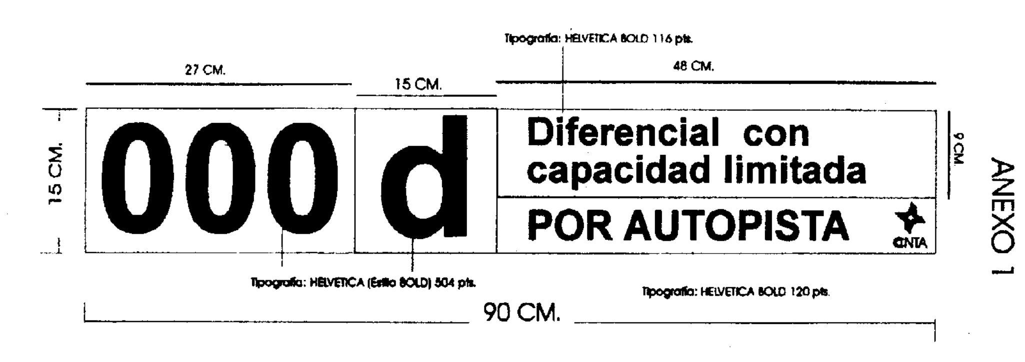
ARTICULO 3º — Los carteles de los servicios diferenciales de capacidad limitada serán montados sobre el techo de los vehículos en su parte delantera.

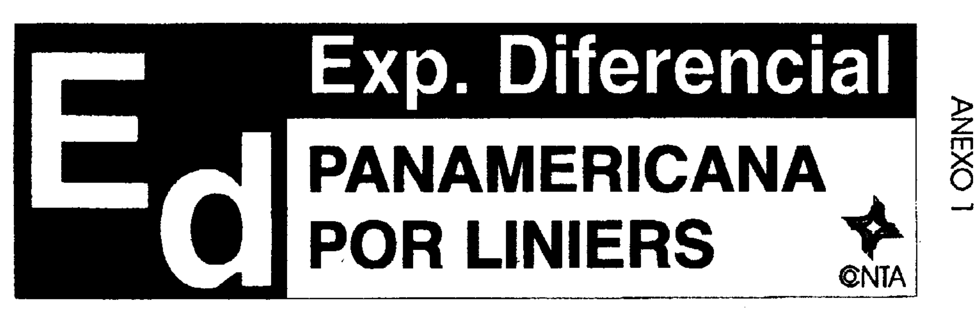
ARTICULO 4º — Las empresas prestatarias de los servicios mencionados, deberán dar cumplimiento a la presente a partir del 1º de noviembre de 1996.

ARTICULO 5º — Comuníquese a las entidades representativas del Transporte por Automotor de pasajeros, a la CONSULTORA EJECUTIVA NACIONAL DEL TRANSPORTE y remítase a la SUBSECRETARIA DE TRANSPORTE METROPOLITANO a sus efectos. Cumplido gírense las actuaciones a la COMISION NACIONAL DE TRANSPORTE AUTOMOTOR para la prosecución de su trámite.

ARTICULO 6º — Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. — Dr. ELIO CARLOS CIPOLATTI, Presidente Comisión Nacional de Transporte Automotor. — Ing. GUILLERMO KRANTZER, Director.







E
Servicio Expreso
PANAMERICANA
POR LINIERS
CNTA



D
Serv. Diferencial
PANAMERICANA
POR LINIERS
CNTA

ANEXO 1

000 d
Diferencial con
capacidad limitada
POR AUTOPISTA
CNTA

ANEXO 1

e. 13/8 Nº 3140 v. 13/8/96

COMISION NACIONAL DE TRANSPORTE AUTOMOTOR

Resolución 555/96

Bs. As., 6/8/96

VISTO el Expediente Nº 2236/96 del Registro de la COMISION NACIONAL DE TRANSPORTE AUTOMOTOR, y

CONSIDERANDO:

Que por los presentes actuados los vecinos de los edificios ubicados en la intersección de las calles LAPRIDA y JOSE ANDRES PACHECO DE MELO, solicitan la modificación de recorrido de EMPRESA DE TRANSPORTES MICROOMNIBUS SAENZ PEÑA S.R.L. - Línea Nº 92 - en la zona de BARRIO NORTE (CAPITAL FEDERAL) de acuerdo al siguiente detalle: IDA A HOSPITAL FERROVIARIO: Por su ruta autorizada hasta AVENIDA GENERAL LAS HERAS, continuando por AVENIDA GENERAL LAS HERAS, CANTILO, JOSE ANDRES PACHECO DE MELO, AZCUENAGA, retomando su recorrido habitual. REGRESO A BARRIO 9 DE ABRIL: sin modificaciones.

Que dicha modificación brindaría una solución eficaz a los numerosos inconvenientes soportados por los habitantes de dicha zona tales como desgaste prematuro del pavimento, escapes tóxicos, riesgo de cruce peatonal, etc.

Que solicitada la opinión de la empresa involucrada, la misma respondió favorablemente.

Que por las razones expuestas se estima procedente modificar el recorrido de la Línea Nº 92; encuadrando esta solicitud en el inciso d) del Artículo 1º de la Resolución de la ex SECRETARIA DE TRANSPORTE Nº 182 de fecha 28 de abril de 1995, habiéndose expedido en tal sentido la GERENCIA DE TRANSPORTE URBANO DE PASAJEROS.

Que la GERENCIA DE ASUNTOS JURIDICOS ha tomado la intervención que le compete.

Que el pronunciamiento al respecto encuadra en lo establecido por Resolución S.T. Nº 182/95.

Por ello,

EL DIRECTORIO DE LA COMISION NACIONAL
DE TRANSPORTE AUTOMOTOR
RESUELVE:

ARTICULO 1º — Autorízase a EMPRESA DE TRANSPORTES MICROOMNIBUS SAENZ PEÑA S.R.L. - Línea Nº 92 - a modificar el recorrido de su servicio de acuerdo al siguiente detalle: IDA A HOSPITAL FERROVIARIO: Por su ruta autorizada hasta AVENIDA GENERAL LAS HERAS, continuando por AVENIDA GENERAL LAS HERAS, CANTILO, JOSE ANDRES PACHECO DE MELO, AZCUENAGA, retomando su recorrido habitual. REGRESO BARRIO 9 DE ABRIL: sin modificaciones.

ARTICULO 2º — Comuníquese a las entidades gremio-empresarias del transporte automotor, a la MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES y a la SUBSECREARIA DE TRANSPORTE METROPOLITANO. Cumplido, gírese a la GERENCIA DE TRANSPORTE URBANO DE PASAJEROS para la notificación de la interesada y la prosecución de su trámite.

ARTICULO 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Dr. ELIO CARLOS CIPOLATTI, Presidente Comisión Nacional de Transporte Automotor. — Ing. GUILLERMO KRANTZER, Director.

e. 13/8 Nº 3141 v. 13/8/96

ENTE NACIONAL REGULADOR DE LA ELECTRICIDAD

Resolución ENRE 418/96

Expediente ENRE Nº 1416/95

Bs. As., 1/8/96

El Directorio del ENTE NACIONAL REGULADOR DE LA ELECTRICIDAD ha resuelto: 1) Sancionar a "TRANSNEA S.A." en la suma de PESOS TRES MIL DOSCIENTOS SESENTA Y CUATRO CON VENTIDOS CENTAVOS ($ 3.264,22), correspondientes al mes de agosto de 1995,

por incumplimiento del Régimen de Calidad de Servicio y Sanciones del Sistema de Transporte por Distribución Troncal contenido en el Subanexo II-B de su Contrato de Concesión, cuyo detalle, duración y montos de penalización se efectúa en el Anexo a este acto del cual forma parte integrante; 2) Instrúyese a CAMMESA para que, aplicando las sanciones cuyo detalle se efectúa en el Anexo a esta Resolución, efectúe los débitos correspondientes sobre la liquidación de venta de "TRANSNEA S.A."; 3) Notifíquese a "TRANSNEA S.A." y a CAMMESA. — Fdo.: CARLOS A. MATTAUSCH, Presidente.

El Anexo citado puede ser consultado por los interesados en la Sede del ENTE NACIONAL REGULADOR DE LA ELECTRICIDAD, Avda. Madero Nº 1020, 10º piso de la Capital Federal, en el horario de 9 a 13 y de 14 a 17.30 y en la Sede Central de la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL.

e. 13/8 Nº 3142 v. 13/8/96

ENTE NACIONAL REGULADOR DE LA ELECTRICIDAD

Resolución ENRE 419/96

Expediente ENRE Nº 1637/95

Bs. As., 1/8/96

El Directorio del ENTE NACIONAL REGULADOR DE LA ELECTRICIDAD ha resuelto: 1) Sancionar a la "Empresa Provincial de Energía de Córdoba" (EPEC), en su condición de prestadora de la Función Técnica de Transporte, en la suma de PESOS CINCUENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y OCHO CON CINCUENTA Y SEIS CENTAVOS ($ 54.498,56) correspondientes al mes de noviembre de 1995, por incumplimientos a lo dispuesto en el Punto 3 del Anexo II a la Resolución de la ex-Secretaría de Energía Nº 159/94, cuyo detalle, duración y montos de descuentos se efectúa en el Anexo de este acto del cual forma parte integrante; 2) Instruir a CAMMESA para que, aplicando las sanciones que se detallan en el Anexo de esta Resolución, efectúe los descuentos correspondientes sobre los precios que remuneran la Función Técnica de Transporte prestada por la "Empresa Provincial de Energía de Córdoba" (EPEC); 3) Notifíquese a la "Empresa Provincial de Energía de Córdoba" (EPEC) y a CAMMESA. — Fdo.: CARLOS A. MATTAUSCH, Presidente.

El Anexo citado puede ser consultado por los interesados en la Sede del ENTE NACIONAL REGULADOR DE LA ELECTRICIDAD, Avda. Madero Nº 1020, 10º piso de la Capital Federal, en el horario de 9 a 13 y de 14 a 17.30 y en la Sede Central de la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL.

e. 13/8 Nº 3143 v. 13/8/96

ENTE NACIONAL REGULADOR DE LA ELECTRICIDAD

Resolución ENRE 420/96

Expediente ENRE Nº 1631/95

Bs. As., 1/8/96

El Directorio del ENTE NACIONAL REGULADOR DE LA ELECTRICIDAD ha resuelto: 1) Sancionar a "TRANSPA S.A." en la suma de PESOS UN MIL SETECIENTOS OCHENTA Y CUATRO CON CINCO CENTAVOS ($ 1.784,05), correspondientes al mes de noviembre de 1995, por incumplimiento del Régimen de Calidad de Servicio y Sanciones del Sistema de Transporte por Distribución Troncal contenido en el Subanexo II-B de su Contrato de Concesión, cuyo detalle, duración y montos de penalización se efectúa en el Anexo a este acto del cual forma parte integrante; 2) Instruir a CAMMESA para que, aplicando las sanciones cuyo detalle se efectúa en el Anexo a esta Resolución, efectúe los débitos correspondientes sobre la liquidación de venta de "TRANSPA S.A."; 3) Notifíquese a "TRANSPA S.A." y a CAMMESA... — Fdo.: CARLOS A. MATTAUSCH, Presidente.

El Anexo citado puede ser consultado por los interesados en la Sede del ENTE NACIONAL REGULADOR DE LA ELECTRICIDAD, Avda. Madero Nº 1020, 10º piso de la Capital Federal, en el horario de 9 a 13 y de 14 a 17.30 y en la Sede Central de la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL.

e. 13/8 Nº 3144 v. 13/8/96

ENTE NACIONAL REGULADOR DE LA ELECTRICIDAD

Resolución ENRE 422/96

Expediente ENRE Nº 1342/95

Bs. As., 1/8/96

El Directorio del ENTE NACIONAL REGULADOR DE LA ELECTRICIDAD ha resuelto: 1) Sancionar a "TRANSNEA S.A." en la suma de PESOS CUATRO MIL TRESCIENTOS CINCUENTA CON TREINTA Y TRES CENTAVOS ($ 4.350,33), correspondientes al mes de julio de 1995, por incumplimiento del Régimen de Calidad de Servicio y Sanciones del Sistema de Transporte por Distribución Troncal contenido en el Subanexo II-B de su Contrato de Concesión, cuyo detalle, duración y montos de penalización se efectúa en el Anexo a este acto del cual forma parte integrante; 2) Instrúyese a CAMMESA para que, aplicando las sanciones cuyo detalle se efectúa en el Anexo a esta Resolución, efectúe los débitos correspondientes sobre la liquidación de venta de "TRANSNEA S.A."; 3) Notifíquese a "TRANSNEA S.A." y a CAMMESA. — Fdo.: CARLOS A. MATTAUSCH, Presidente.

El Anexo citado puede ser consultado por los interesados en la Sede del ENTE NACIONAL REGULADOR DE LA ELECTRICIDAD, Avda. Madero Nº 1020, 10º piso de la Capital Federal, en el horario de 9 a 13 y de 14 a 17.30 y en la Sede Central de la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL.

e. 13/8 Nº 3145 v. 13/8/96

ENTE NACIONAL REGULADOR DE LA ELECTRICIDAD

Resolución ENRE 423/96

Expediente ENRE Nº 1632/95

Bs. As., 1/8/96

El Directorio del ENTE NACIONAL REGULADOR DE LA ELECTRICIDAD ha resuelto: 1) Sancionar a la EMPRESA PROVINCIAL DE ENERGIA DE SANTA FE (EPE Santa Fe), en su condición de prestadora de la Función Técnica de Transporte de Energía Eléctrica, en la suma de PESOS VEINTIOCHO MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y CUATRO CON OCHENTA Y SEIS CENTAVOS ($ 28.864,86) correspondientes al mes de noviembre de 1995, por incumplimiento de lo dispuesto en el Punto 3 del Anexo II a la Resolución de la ex-Secretaría de Energía Nº 159/94, cuyo detalle, duración y montos de descuentos se efectúa en el Anexo de este acto del cual forma parte integrante; 2) Instruir a CAMMESA para que aplicando las sanciones que se detallan en el Anexo de esta Resolución, efectúe los descuentos correspondientes sobre los precios que remuneran la Función Técnica de Transporte de Energía Eléctrica prestada por la EMPRESA PROVINCIAL DE ENERGIA DE SANTA FE (EPE Santa Fe); 3) Notifíquese a la EMPRESA PROVINCIAL DE ENERGIA DE SANTA FE y a CAMMESA. — Fdo. CARLOS A. MATTAUSCH, Presidente.

El Anexo citado puede ser consultado por los interesados en la Sede del ENTE NACIONAL REGULADOR DE LA ELECTRICIDAD, Avda. Madero Nº 1020, 10º piso de la Capital Federal, en el horario de 9 a 13 y de 14 a 17.30 y en la Sede Central de la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL.

e. 13/8 Nº 3146 v. 13/8/96

MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS DE LA NACION

Resolución Nº 24.760/96

Bs. As., 9/8/96

VISTO el presente expediente nº 34.188 del Registro de la Superintendencia de Seguros de la Nación, en el que se analiza la situación patrimonial de ASEGURADORAS DE CAUCIONES SOCIEDAD ANONIMA COMPAÑIA DE SEGUROS; y

CONSIDERANDO:

Que por Resolución nº 24.745 de fecha 30-7-96 se encuadró la situación de la aseguradora en las previsiones del art 31 y 86 de la ley 20.091.

Que dicho acto tuvo su fundamento en lo dictaminado por la Gerencia Jurídica respecto de los instrumentos que aportara la entidad con relación a las operaciones referidas a "Estancia Juramento" y garantías hipotecarias sobre dos fracciones de campo ubicadas en Santiago del Estero.

Que la aseguradora por notas nº 313.522 y 313.625 se presenta interponiendo recursos de reconsideración y apelación respecto de dicha Resolución donde argumenta la irrevocabilidad de los actos que instrumentan la adquisición del inmueble "Estancia Juramento" así como los derechos reales de garantía sobre las fracciones de campo de Santiago del Estero.

Que a fs. 187/188 y fs. 235/238 se expide el Servicio Jurídico de este Organismo, concluyendo que atento lo argumentado por la aseguradora en sus escritos de reconsideración y apelación, y considerando los nuevos elementos de garantía aportados por los accionistas de la misma, con el mismo criterio de prudencia con que se fundamentó el dictado de la Resolución nº 24.745, compatibilizando los intereses de asegurados y/o asegurables y el de la aseguradora, conforme el estado de autos, la medida cautelar de prohibición de celebrar nuevos contratos de seguros sería susceptible de ser levantada.

Que los artículos 31 y 86 de la ley 20.091 confieren facultades para el dictado de la presente.

Por ello,

EL SUPERINTENDENTE DE SEGUROS
RESUELVE:

ARTICULO 1º — Levantar la prohibición para celebrar nuevos contratos de seguros dispuesta por el artículo segundo de la Resolución nº 24.745 de fecha 30-7-96, respecto de ASEGURADORES DE CAUCIONES SOCIEDAD ANONIMA COMPAÑIA DE SEGUROS.

ARTICULO 2º — Regístrese, notifíquese por la Gerencia de Control con vista de lo actuado y publíquese en el Boletín Oficial. — Dr. CLAUDIO O. MORONI, Superintendente de Seguros.

e. 13/8 Nº 3167 v. 13/8/96

PUBLICACIONES DE DECRETOS Y RESOLUCIONES

De acuerdo con el Decreto Nº 15.209 del 21 de noviembre de 1959, en el Boletín Oficial de la República Argentina se publicarán en forma sintetizada los actos administrativos referentes a presupuestos, licitaciones y contrataciones, órdenes de pago, movimiento de personal subalterno (civil, militar y religioso), jubilaciones, retiros y pensiones, constitución y disolución de sociedades y asociaciones y aprobación de estatutos, acciones judiciales, legítimo abono, tierras fiscales, subsidios, donaciones, multas, becas, policía sanitaria animal y vegetal y remates.

Las Resoluciones de los Ministerios y Secretarías de Estado y de las Reparticiones sólo serán publicadas en el caso de que tuvieran interés general.

NOTA: Los actos administrativos sintetizados y los anexos no publicados pueden ser consultados en la Sede Central de esta Dirección Nacional (Suipacha 767 - Capital Federal)

REMATES OFICIALES
ANTERIORES

MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

BANCO DE LA NACION ARGENTINA

Subasta Administrativa Art. 29 de la Ley 21.799 y 22.232

Quitilipi, Chaco 19 de julio de 1996.

BANCO DE LA NACION ARGENTINA: Hace saber por Tres publicaciones que el Martillero Héctor Ramón Ovando - Rematará VIERNES 16 de agosto de 1996, 10 horas. En BANCO DE LA NACION ARGENTINA Sucursal Quitilipi —Chaco—. Calle Mendoza Nº 386. Un Inmueble determinado como: Fracción Nord-Oeste de la Manzana Trece, Parcela Uno, que mide 30 mts. de frente sobre Ruta 16 (pavimentada), por 97 mts. de fondo con una superficie de 2910 m2. Con todo lo Edificado Clavado y Plantado —Desocupado—. Sin Base: Al Contado y al Mejor Postor. Seña 20 % Acto remate saldo del precio dentro de los 10 días de Aprobada la Subasta por el Banco Nación Argentina. El saldo del precio se actualizará por tasa de Cartera General, hasta el efectivo pago, no así la Seña, que se retornará en su importe nominal, en caso de no aprobación de la Subasta. Comisión: 3 % a cargo del Comprador. Deudas: Impuestos Municipales $ 535,14 al 15/7/96. Sameep $ 819,42 al 15/7/96; Secheep $ 247.54, al 15-7-96. Plazo para Escriturar 45 días corridos a partir de la aprobación del remate. Escribano designado por el Banco Nación Argentina. Gastos de Escrituración a cargo del comprador. Remate ordenado en asunto: "BANCO DE LA NACION ARGENTINA c/DOCNICH ANA MARIA s/LIQUIDACION ADMINISTRATIVA DE INMUEBLE HIPOTECADO". Por resolución de la Gerencia Regional de fecha 26-2-95; de acuerdo con el Art. 29 de la Carta Orgánica del Banco de la Nación Argentina Ley 21.799 y Ley 22.232 (Bco. Hip. Nacional). IVA si correspondiese a cargo del Comprador. Informes: Banco de la Nación Argentina —Quitilipi— Mendoza Nº 386. Tel. (0732) 80094 ó 80095, y/o Martillero Héctor Ramón Ovando, sito en San Martín Nº 1771, Tel. 0732-22437/20526. No se suspende por lluvia. — IGNACIO RAMON VILLALBA, Administrador.

e. 9/8 Nº 25.512 v. 13/8/96

AVISOS OFICIALES
ANTERIORES

PRESIDENCIA DE LA NACION

SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL

INSTITUTO NACIONAL DE ACCION COOPERATIVA Y MUTUAL

El INSTITUTO NACIONAL DE ACCION COOPERATIVA Y MUTUAL notifica que por Resolución Nº 1230/96-Ex-INAC, se ha dispuesto retirar la autorización para funcionar y Cancelar la inscripción en el Registro de este Organismo, a la COOPERATIVA PUCARA DE VIVIENDA Y CONSUMO LIMITADA, matrícula Nº 7844, con domicilio legal en Capital Federal. Contra la medida disupuesta (Art. 40, Dto. 1759/72 t.o. 1991) son oponibles los siguientes recursos: REVISION (Artículo 22, inciso a) -10 días- y Artículo 22, incisos b), c) y d) -30 días- Ley 19.549). RECONSIDERACION (Artículo 84, Decreto Nº 1759/72 (t.o. 1991) -10 días-). JERARQUICO (Artículo 89, Decreto Nº 1759/72 (t.o. 1991) -15 días- Y ACLARATORIA (Artículo 102, Decreto Nº 1759/72 (t.o. 1991) -5 días-). Queda por el presente debidamente notificada la entidad cooperativa mencionada precedentemente. (Artículo 42, Decreto Nº 1759/72 -t.o. 1991).

e. 12/8 Nº 3128 v. 14/8/96

MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Han dejado de tener efectos legales los títulos de BONOS EXTERNOS 1989 de u$s 5.000 Nros. 6.940.432 y 6.995.451, con cupón Nº 13 y siguientes adheridos. Esc. Guillermo F. Panelo. Buenos Aires, 2/5/96. Buenos Aires, 11 jul. 1996. MARIA DEL CARMEN SANTERVAS, Analista, Subgerencia de Tesorería, Gerencia del Tesoro.

e. 1/8 Nº 76.895 v. 30/8/96

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Bs. As., 2/5/96

Han dejado de tener efectos legales los títulos de BONOS EXTERNOS 1987 de u$s 1.875 Nros. 7.707.636/640, 7.726.512 y 7.778.911, con cupón Nº 16 y siguientes adheridos, y de BONOS EXTERNOS 1989 de u$s 62,50 Nros. 348.277/280 y 353.194 y de u$s 6.250 Nros. 6.911.719 y 6.912.869, con cupón Nº 11 y siguientes adheridos. Esc. María Raquel Lassalote. — MARIA DEL CARMEN SANTERVAS, Analista, Subgerencia de Tesorería, Gerencia del Tesoro. Buenos Aires, 8/3/96.

e. 6/8 Nº 77.245 v. 4/9/96

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

El Banco Central de la República Argentina cita y emplaza por el término de 10 (diez) días a los señores Ambrosio Héctor Giusto y Oscar María Barcena (L.E. Nº 8.503.531) para que comparezcan en Formulación de Cargos y Actuaciones Sumariales, sito en Reconquista 266, Edificio Sarmiento, piso 1º Of. 15, Capital Federal a estar a derecho en el Sumario Nº 2748, Expte. Nº 100.552/94 que se sustancia en esta Institución de acuerdo con el art. 8º de la "Ley del Régimen Penal Cambiario, texto ordenado 1995" (conf. Dec. Nº 480/95) bajo apercibimiento de ley. Publíquese por 5 (cinco) días.

e. 8/8 Nº 3062 v. 14/8/96

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA

REGION Nº 3

Disposición 22/96

Bs. As., 17/7/96

Visto el Capítulo II de la Resolución General Nº 3243, y lo previsto en el Art. 100 in fine de la Ley 11.683 (Texto ordenado en 1978 y sus modificaciones) y

CONSIDERANDO:

Que resulta necesario notificar, mediante la publicación de edictos, a los contribuyentes a excluir del Sistema Integrado de Control dispuesto por la Resolución General Nº 3423, en los casos que no existe domicilio legal, y conforme aconsejan criterios de uniformidad y economía, corresponde establecer el procedimiento a seguir por las dependencias operativas y de acuerdo a la elevación efectuada por el Jefe Interino de la Agencia 4 de la Dirección General Impositiva, de esta Región.

Por ello y de acuerdo con las facultades otorgadas por los artículos 9º y 10º de la Ley 11.683 (Texto ordenado en 1978 y sus modificaciones) y punto 1.2. de la Instrucción General 242/92.

EL JEFE DE LA REGION Nº 3
DE LA DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA
DISPONE:

Artículo 1º — Ordenar la publicación edictal del texto y la nómina de contribuyentes que se incluyen en Anexo de cinco (5) fojas que forma parte del presente artículo:

"La Dirección General Impositiva hace saber a los contribuyentes y/o responsables que se mencionan en el Anexo, que quedan excluidos del Sistema Integrado de Control General reglado por el Capítulo II de la Resolución General Nº 3423."

"La exclusión surtirá efectos después de transcurridos cinco (5) días desde la última publicación."

"Publíquese por cinco (5) días en el Boletín Oficial.

Artículo 2º — Remítase copia de la presente a la Dirección Secretaría General para su publicación y a la Subdirección General de Operaciones para su conocimiento. — Cont. Púb. AGUSTIN JORGE MENENDEZ, Jefe Región Nº 3, Dirección Zona VI Metropolitana.

CUIT	CONTRIBUYENTE
20-00439834-4	GRINSTEIN BARIS
20-00866013-2	BAZAN ALBERTO CESAR
20-01309127-8	FERNANDEZ JOSE MARIA
20-01812740-8	IGLESIAS MIGUEL JULIAN
20-02180855-6	MARRANO FELIPE
20-02962763-1	ISAIA EUGENIO LUIS
20-03928347-7	SBERNA FRANCISCO
20-04001359-9	HEREDIA JOSE NICOLAS
20-04023609-1	DEL VECCHIO JORGE
20-04028421-5	LOPEZ ALBERTO BAUTISTA
20-04032110-2	ZOPPI JORGE CARLOS
20-04044466-2	GIOLITO ALBERTO
20-04088992-3	ESPINO GABINO
20-04103989-3	MUÑO MATIAS
20-04110965-4	PALADINO ROQUE
20-04116930-4	REYNOLDS JUAN PATRICIO
20-04127293-8	PALACIOS JOSE ENRIQUE
20-04181083-2	ALONSO DE ARMIÑO JUAN
20-04198409-1	CHIACCHIARI ADELINO
20-04243207-6	AVELLO JULIO CESAR
20-04257400-8	BITONTE HECTOR SALVADOR
20-04258725-8	NOSEDA ROBERTO OSCAR
20-04269782-7	RADUAZZO FRANCISCO
20-04270359-2	OMYLANCZYK ALBERTO
20-04281507-2	FERNANDEZ RICARDO
20-04296238-5	LUCCA RAUL OSCAR
20-04374692-9	ANTONELLI ANTONIO ALFREDO
20-04368850-3	NAVARRO ALBERTO
20-04412093-4	AMIGO LUIS HECTOR
20-04416633-0	RICHIARDI NORBERTO JULIO
20-04420789-4	RAMIREZ EDUARDO ELISEO
20-04422549-3	VALLINA CARLOS ALBERTO
20-04440350-2	GAGLIARDI RICARDO
20-04444658-9	FASSL CARLOS ALBLERTO
20-04445066-7	RABECHI OSCAR EDUARDO
20-04449453-2	ANTONELLI ROBERTO
20-04467483-2	CASTILLO OSCAR RAMON
20-04483867-3	SAIEVA VICENTE
20-04493040-5	MOGNO ALDO TEODOLINDO
20-04500555-1	MICO ROQUE
20-04502364-9	SCARANTINO JOSE SANTOS
20-04507213-5	SIMONE HECTOR LUIS
20-04509410-4	PAJARO EMILIO
20-04520408-2	CORDIANO HORACIO CESAR
20-04529058-2	MARADEI HECTOR ANTONIO
20-04531319-1	ADARO MIGUEL TIMOTEO
20-04545794-0	DESETA JOSE MARIA
20-04554551-3	ARCARO FRANCISCO ANTONIO D.
20-04554914-4	FIAMINGO DOMINGO ANTONIO
20-04558629-5	ZAFFIRO JUAN CARLOS
20-04559174-4	MOSCONI EDUARDO PEDRO
20-04635672-2	BALBI JULIO CESAR
20-04837532-5	RICCI CARLOS LINO
20-04850046-4	ASPRONI LUIS
20-04915347-4	PALACIOS JUAN CARLOS
20-05166597-0	VARDE JOSE
20-05577725-0	ROLDAN ALFREDO MIGUEL
20-05578449-4	JAIME BALDOMERO
20-05680954-7	SANCHEZ ALBERTO
20-05847047-4	NUÑEZ LIBORIO ELEODORO
20-06489874-5	BERTAGNA HORACIO
20-06532232-4	BRUNATO LUIS ATILIO
20-07000323-7	ARAGON JUAN CLEMENTE
20-07337215-2	SIESTO ANDRES
20-07542245-9	SANABRIA ANTONIO DIONICIO

CUIT	CONTRIBUYENTE
20-07590482-8	ROSSI PABLO JUAN JOSE
20-07593136-1	CAMPODONICO JULIO CESAR
20-07601893-7	FILARETTO ANTONIO JUAN
20-07610041-2	MARTIN RUBEN ALBERTO
20-07651275-3	CANIZZO OMAR ALBERTO
20-07682530-1	TUMAN ABRAHAM VICTORIO
20-07749652-2	DIAZ JUAN CARLOS
20-07760451-1	MALDONADO JUAN CANCIO
20-07762892-5	HERR CARLOS AUGUSTO
20-07765230-3	MENA MARIO AMBROSIO
20-07767263-0	ROMERO RUBEN ELIAS
20-07786347-9	ERRECART ALFREDO ENRIQUE
20-07793496-1	LOPEZ JOSE ROBERTO
20-07897435-5	ROLDAN GUILLERMO
20-07912287-5	PAUTAZZO GUILLERMO OSCAR
20-08263149-7	DURANTE HECTOR JOSE
20-08264943-4	MERLO OSCAR SALVADOR
20-08557920-8	CENA ARMANDO
20-08701434-8	HUARTE GUILLERMO OSCAR
20-10119457-5	FERNANDEZ EDUARDO RAMON
20-10122835-6	VAL MARIO ANIBAL
20-10258160-2	GAGO JORGE HORACIO
20-10284422-0	DUGO ROBERTO ADOLFO
20-10297040-4	LOIELLO NORBERTO LUIS
20-10939286-4	ENJAMIO HORACIO AGUSTIN
20-11338353-5	GALLI HORACIO ALBERTO
20-11342796-6	BARRENECHEA MARIO CESAR
20-11424083-5	IBAÑEZ RUBEN OSCAR
20-11597608-8	CAPUZZI MIGUEL ANGEL
20-11815129-2	BLASCETTA JOSE LUIS RAMON
20-12062014-3	BARATUCCI HECTOR LUIS
20-12475097-1	MADONIA RICARDO MARIO A.
20-12566320-7	MANDRA VICENTE HECTOR
20-12702198-9	INGINO MARCELO LUIS
20-12982629-1	MARCOS HECTOR OSCAR
20-13491603-7	MUCILLI DANIEL OSCAR
20-13754776-8	BALAGUE ALBERTO DARIO
20-15213918-8	ROBERTO ORLANDO
20-15223551-9	MIGNONE DONATO
20-15231268-8	IMPERIALE NICOLAS
20-15259381-4	TODARELLO GENARO
20-15264028-6	ROMANO PEDRO
20-15269142-5	GENTILE JOSE ANTONIO
20-15282284-8	VILLAR ENRIQUE
20-16071850-2	VAZQUEZ JOSE LUIS
20-16579607-2	VECCHIO ALEJANDRO CRISTIAN
20-16894151-0	CAUSI GABRIEL ALEJANDRO
20-17015196-9	SALAZAR MARCELO ANDRES
20-18089152-9	BARRESI SAVERIO FABIAN
20-18089341-6	GRAMMATICO MARCELO ADRIAN
20-18259069-0	AMIGO GABRIEL LUIS
20-18328718-5	PISANO FRANCISCO
20-20695006-5	MORALES JORGE LUIS
20-20983531-3	SPROVIERO MIGUEL LEONARDO
20-92058595-8	PEÑA RAUL EDUARDO
20-92064567-5	BARRIOS MOREL CELSO MARINO
20-92473048-0	IGLESARIO RICARDO
20-92872794-8	LOPEZ AURELIANO GUMERCINDO
23-04089708-9	DELLI QUADRI NICOLAS ANTONIO
23-04227134-9	ARENA JORGE ORESTES
23-05109096-9	BENAVIDES HORACIO JULIO
23-10753095-9	FINCK EBERARDO
23-10939025-9	MELEGA RICARDO NORBERTO
23-11429557-4	ROLDAN MIRTA ARACELI
23-15209365-9	SUAREZ MARCELINO MARIANO
23-15257853-9	PAZ JOSE ANDRES
23-16558394-9	PASCUZZO GUILLERMO HUGO
27-00822265-2	AVALOS ROSA CLARA
27-03014993-4	AVELLA IRISEBA
27-03031231-2	D´ANGELO RAMONA ESTHER
27-03332645-4	SANDOVAL RAMONA CONCEPCION
27-03369428-3	MARTINEZ DOLLY XENIA
27-03607371-9	MALLO ELENA FLORENCIA K DE
27-03728877-8	DUARTE ROSA ESILDA
27-03769917-4	PREVETTI MARIA LUISA S DE
27-03981491-4	RAMA MARIA
27-04194899-5	GOMEZ ROSA ALICIA
27-04206791-7	LEIVA AURELIA WILMA G DE
27-04236169-6	CAMMAROTTI MARIA DOMINGA R DE
27-04954272-6	ZANCAI NORMA ADELA V DE
27-05421943-7	CEDROLA ROSA GLORIA G DE
27-05429060-3	VILLEGAS EDITH ELISA
27-05594988-9	GRATTAGLIANO MARIA BEATRIZ
27-05646075-1	ALEGRE NELIDA JUSTINA R DE
27-06056859-1	CISNEROS MARIA ISABEL C DE
27-06486301-6	ROSSI ELVA ISABEL
27-06849343-4	GETTE CESARINA ROSA L DE
27-10139872-8	FIDALGO NILDA INES
27-10791357-8	SILVEYRA LOPEZ SILVIA BEATRIZ
27-11550231-5	SANCHEZ ARCADIA GERONIMA
27-11836437-1	MOYANO FLORINDA DEL CARMEN
27-12418096-7	ALMIREN CARMEN MARGARITA
27-12528594-0	MONASTERIO HORTENSIA SILVINA
27-15223831-8	SOLOHUB SOFIA
27-16224051-5	ABELDAÑO ESTELA BEATRIZ
27-17990433-6	CELIS LOPEZ SANDRA NOEMI
27-18729453-9	VILCA ROBLES FELISA
27-21175574-7	ALFONSO ELIZABETH NOEMI
27-21594704-7	IRUSTIA SONIA EVANGELINA
27-23946945-6	ALFONSO SILVIA ADRIANA
27-75164858-3	RIOS DE ACOSTA FRANCISCA
27-82229715-9	DIAZ SOCORRO F DE
27-92070477-3	CARDOZO BASILICIA G DE
27-92095220-3	LEZCANO CABAÑAS PETRONA
27-92141094-3	ALMEIDA MODESTA NELIDA B DE
27-92600653-9	COFRE MARGARITA
27-92887195-4	CARREÑO MIRIAN JULIETA V DE
27-92944269-0	VERA HERIBERTA MIRNA O DE
27-92958561-0	MERCADO MIRANDA NOEMI
30-51616265-8	MAGGETTI JUAN CARLOS MAGGETTI JORGE ALBERTO
30-51729040-4	FUENTE MINERAL SAN SALVADOR S.A.
30-52097997-9	MURGUIONDO SRL
30-54612581-1	RESIDENCIA GERIATRICA SAN JORGE
30-54679052-1	EL AMANECER SRL
30-54880494-5	CIALU DE ALFREDO Y MANUEL GARCIA
30-55458540-6	GONZALEZ MUNDO ROBARTO Y PANIAL ALBERTO
30-56162138-8	LA COMETA SRL
30-57716549-8	ZUCCOLO HNOS SRL
30-57801144-3	JOAQUIN GARCIA E HIJO SRL
30-58128765-4	ELECTROFORJA CIACO SRL
30-59082758-0	EL CAMPESINO SRL
30-59581750-8	ASOCIACION UNION PARTIDO JUDICIAL DE ORDENES
30-59781976-1	NO SE SRL
30-59789758-4	ASOCIACION MUTUAL Y SOCIAL DEL PERSONAL DE CRISTANTE HNOS. SAIC
30-60075802-7	JULIAN JOSE Y JULIAN HUGO MARIO
30-60549783-3	D C S.A.
30-61459779-4	GARCIA Y OTROS
30-61479085-3	LABORATORIOS FITZGERALD ARGENTINA SRL
30-61479603-7	ASOR S.A.
30-61479764-5	MARGOT SACIFI Y DE MAND.
30-61661152-2	I K Y A DE IGNACIO KELMAN Y ASOCIADOS SRL
30-62008024-8	PUNTILLAS ELASTICAS SRL
30-62012027-4	RAPY SRL EF
30-62228921-7	SEMILLAS CAROZZO S.C.
30-62325240-6	NELGAR AGRO INMOBILIARIA S.A.
30-62360850-2	ASOCIACION CIVIL CENTRO DE ORTOPEDIA Y TRAUMATOLOGIA
30-62665993-0	RECOTERM SRL
30-62667654-1	MAXON SRL EF
30-63201613-8	AMISIA SRL
30-63224799-7	DISTRIBUIDORA NERA SRL
30-63243484-3	K 21 SRL
30-63321186-4	BRAXCHEM S.A.
30-63598065-2	D M S S.A.
30-63765548-1	BRUNO ENZO URIARTE JORGE O. Y FISCHETTI JORGE P.
30-63803116-3	SEISCE SRL
30-63836224-0	EL LAPACHO SRL
30-63839711-7	O L SRL
30-63842698-2	MAN CI SOCIEDAD DE HECHO DE EGNER OSCAR E. Y OTROS
30-63894927-6	MI ARLEQUIN SRL
30-63905560-0	ARQ. JORGE ALBERTO FRATINI Y ASOC. SOC. DE HECHO
30-64032539-5	ARGENTURBO SRL
30-64374448-8	ACADEMIA DE BACIGALUPO IOLLI Y MARESCA
30-64397791-1	INT SER S.A.
30-64510208-4	BOUPORT IMPORTADORA Y EXPORTADORA SRL
30-64597191-0	ASOCIACION RESIDENTES BARRIO MANUEL DORREGO
30-65081769-5	ESCUCHA SRL
30-65532496-4	ASOCIACION MUTUAL 17 DE AGOSTO
30-66138969-5	ASOCIACION CIVIL SAN PANTALEON
30-66139269-6	VIGILANCIA COOPERATIVA DE TRABAJO LTDA.
30-66139795-7	FORTALEZA SERVICIOS DE SEGURIDAD SRL
30-66140522-4	ASOCIACION CIVIL COLECTIVIDAD BOLIVIANA UNIDA 6 DE AGOSTO
30-66143163-2	ARGENCARNES SOCIEDAD DE HECHO DE TUCCI Y MORENO
30-66143316-3	ASOCIACION CIVIL VILLA 19 BARRIO INTA
30-67667413-2	PRAGA COOPERATIVA DE TRABAJO LTDA
30-67824230-2	ASOCIACION CIVIL JESUS AMIGO
30-67826359-8	ASOCIACION COOPERADORA DE LA ESCUELA NACIONAL DE COMERCIO Nº 32 DR. JOSE LEON SUAREZ
30-67826632-5	ASOCIACION COOPERADORA EMEM 2
30-67826663-5	ASOCIACION CIVIL BIBLIOTECA POPULAR DE LA CASA DE LA CULTURA
30-67827055-1	ASOCIACION CIVIL CRECER APRENDIENDO
30-67827864-1	ASOCIACION COOPERADORA ROSARITO VERA DE LA ESCUELA 14
30-67828058-1	ASOCIACION CIVIL REHABILITACION ARGENTINA
30-67828713-6	ASOCIACION COOPERADORA ENET Nº 27 HIPOLITO YRIGOYEN
30-67830062-0	ASOCIACION ESTUDIO ESPIRITUAL DE LA CIENCIA NATURAL
30-67832891-6	ASOCIACION CIVIL POR AMOR AL NIÑO
30-68364948-8	BARKENS S.A.
33-50236925-9	TECNI ART SRL
33-54743348-9	MICROONDA SACIFIAM
33-59703196-9	TALLERES ARCO IRIS
33-63293823-9	LISBOA DE BRUNET G. MONTEIRO S. Y MONTEIRO A.
33-67829969-9	ASOCIACION MINI PROTOTIPOS KARS

e. 7/8 Nº 3011 v. 13/8/96

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA

REGION Nº 3

Disposición 24/96

Bs. As., 30/7/96

Visto el Capítulo II de la Resolución General Nº 3243, y lo previsto en el Art. 100 in fine de la Ley 11.683 (Texto ordenado en 1978 y sus modificaciones) y

CONSIDERANDO:

Que resulta necesario notificar, mediante la publicación de edictos, a los contribuyentes a excluir del Sistema Integrado de Control dispuesto por la Resolución General Nº 3423, en los casos que no existe domicilio legal, y conforme aconsejan criterios de uniformidad y economía, corresponde establecer el procedimiento a seguir por las dependencias operativas y de acuerdo a la elevación efectuada por el Jefe Interino de la Agencia Nº 2 de la Dirección General Impositiva, de esta Región.

Por ello y de acuerdo con las facultades otorgadas por los artículos 9º y 10º de la Ley 11.683 (Texto ordenado en 1978 y sus modificaciones) y punto 1.2. de la Instrucción General 242/92.

EL JEFE DE LA REGION Nº 3
DE LA DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA
DISPONE:

Artículo 1º — Ordenar la publicación edictal del texto y la nómina de contribuyentes que se incluyen en Anexo de una (1) foja que forma parte del presente artículo:

"La Dirección General Impositiva hace saber a los contribuyentes y/o responsables que se mencionan en el Anexo, que quedan excluidos del Sistema Integrado de Control General reglado por el Capítulo II de la Resolución General Nº 3423."

"La exclusión surtirá efectos después de transcurridos cinco (5) días desde la última publicación."

"Publíquese por cinco (5) días en el Boletín Oficial.

Artículo 2º — Remítase copia de la presente a la Dirección Secretaría General para su publicación y a la Subdirección General de Operaciones para su conocimiento. — Cont. Púb. AGUSTIN JORGE MENENDEZ, Jefe Región Nº 3, Dirección Zona VI Metropolitana.

CUIT	CONTRIBUYENTE
20-00403495-4	CASELLA HECTOR JUAN
20-10266229-7	CHOEN EDUARDO
20-12965201-3	DI NAPOLI RODOLFO
20-15250950-3	MURKY RUBEN
27-92705876-1	KO MYUNG JOO
30-51899617-3	CERAMICA MAIPU S.R.L.
30-54722206-3	CARTEXFIL SACIYF
30-55135708-9	EFECE SRL
30-57296450-3	ROS RIG SA
30-57904539-2	CITA DUR SA
30-59643919-1	DOBLADORA CAMPO DE MAYO SRL
30-59651525-4	DIRIEN SA
30-60249553-8	LABORATORIOS WEDMORE SRL
30-60559357-3	DISTRICOS SRL
30-60694216-4	MAKITEX SRL
30-60848873-8	INTERCHEMICAL SAF
30-61773545-4	SPORT GAR SH
30-62029210-5	SOUND VISION SRL
30-62433518-6	PLASTGAMAN SA
30-64407294-7	SOFILAR SA
33-50553233-9	AEKEMA SCA
33-59138772-9	LABORATORIO KARISMA SRL

e. 7/8 Nº 3012 v. 13/8/96

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA

Mar del Plata, 30/7/96

Publicación por Edictos. FE DE ERRATAS.

Se solicita la rectificación de la Disposición de fecha 14/6/96, publicada en el Boletín Oficial de fecha 28/6/96, de la siguiente manera:

DONDE DICE: RIDAO, Jesús Sergio	—	CUIT:	20-1484802-8
DEBE DECIR: RIDAO, Jesús Sergio	—	" :	20-14848042-8
DONDE DICE: ALI, Miguel Angel y GARRIDO	—	CUIT:	39-62430472-8
DEBE DECIR: ALI, Miguel Angel y GARRIDO	—	" :	30-62430472-8

CPN CARLOS DOROTTO BARRIOS, Jefe Región Mar del Plata.

e. 9/8 Nº 3072 v. 15/8/96

SECRETARIA DE INDUSTRIA, COMERCIO Y MINERIA

SUBSECRETARIA DE COMERCIO INTERIOR

DIRECCION NACIONAL DE COMERCIO INTERIOR

La Dirección Nacional de Comercio Interior de la ex-SUBSECRETARIA DE COMERCIO INTERIOR, comunica y hace saber a los representantes de la firma SHAIN SAID, con domicilio en calle VALENTIN GOMEZ Nº 2615, 9º Piso "A", de CAPITAL FEDERAL, que en el Expediente Nº 606.894/94 (Ap. 064-000002/96), se ha dictado la Disposición Nº 2527/95 de fecha 12 DE SETIEMBRE DE 1995, la que en su parte pertinente dice: "Buenos Aires, 12/9/1995 VISTO:... CONSIDERANDO:... EL DIRECTOR NACIONAL DE COMERCIO INTERIOR DISPONE: ARTICULO 1º — Impónese multa de PESOS DOS MIL ($ 2.000) a la razón social SHAIN SAID, con domicilio en calle VALENTIN GOMEZ Nº 2615, 9º Piso "A", de CAPITAL FEDERAL, por infracción al artículo 19 de la Resolución ex S.C. Nº 100/83, reglamentaria de la Ley 22.802 y al artículo 1º inc. b) de esta Ley, la cual deberá abonarse en el plazo de DIEZ (10) días hábiles, en efectivo o cheque certificado por entidad bancaria, en Avda. Pte. Julio A. Roca Nº 651, 5º Piso, Sector 29, en el horario de 11.00 a 13.00 y de 13.30 a 15.00 hs., acreditando dicho pago en el expediente. ARTICULO 2º — Notifíquese a la firma sumariada. ARTICULO 3º — Regístrese, Comuníquese y Archívese. - Firmado: Lic. Blanca Conde, Director Nacional de Comercio Interior". Esta disposición podrá ser apelada por el sancionado dentro de los DIEZ (10) días hábiles de la última publicación. El presente edicto deberá publicarse por TRES (3) días en el Boletín Oficial de la República Argentina de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 42 de Reglamento de Procedimientos Administrativos, Dto. 1759/72.

e. 12/8 Nº 3107 v. 14/8/96

DIRECCION NACIONAL DE COMERCIO INTERIOR

La Dirección Nacional de Comercio Interior de la ex-SUBSECRETARIA DE COMERCIO INTERIOR, comunica y hace saber a los representantes de la firma CARLOS ANTONIO NIETO, con domicilio en calle FLORIDA Nº 835, Local 8, de CAPITAL FEDERAL, que en el Expediente Nº 600.555/94 se ha dictado la Disposición Nº 2668/95 de fecha 25 DE SETIEMBRE DE 1995, la que en su parte pertinente dice: "Buenos Aires, 25/9/1995 VISTO:... CONSIDERANDO:... EL DIRECTOR NACIONAL DE COMERCIO INTERIOR DISPONE: ARTICULO 1º — Impónese multa de PESOS OCHOCIENTOS ($ 800) a la razón social CARLOS ANTONIO NIETO, con domicilio en calle FLORIDA Nº 835, Local 8, de CAPITAL FEDERAL, por infracción a la Resolución M.E. y O.S.P. Nº 913/91, reglamentaria de la Ley 20.680, la cual deberá abonarse en el plazo de CINCO (5) días hábiles, en efectivo o cheque certificado por entidad bancaria, en Avda. Pte. Julio A. Roca Nº 651, 5º Piso, Sector 29, en el horario de 11.00 a 13.00 y de 13.30 a 15.00 hs., acreditando dicho pago en el expediente. ARTICULO 2º — Notifíquese a la firma sumariada. ARTICULO 3º — Regístrese, Comuníquese y Archívese. - Firmado: Lic. Blanca Conde, Director Nacional de Comercio Interior". Esta disposición podrá ser apelada por el sancionado dentro de los CINCO (5) días hábiles de la última publicación. El presente edicto deberá publicarse por TRES (3) días en el Boletín Oficial de la República Argentina de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 42 de Reglamento de Procedimientos Administrativos, Dto. 1759/72.

e. 12/8 Nº 3108 v. 14/8/96

DIRECCION NACIONAL DE COMERCIO INTERIOR

La Dirección Nacional de Comercio Interior de la ex-SUBSECRETARIA DE COMERCIO INTERIOR, comunica y hace saber a los representantes de la firma TEXTIL MAIPU S.R.L., con domicilio en calle PASO Nº 101, de CAPITAL FEDERAL, que en el Expediente Nº 624.029/93 se ha dictado la Disposición Nº 383/95 de fecha 27 DE FEBRERO DE 1995, la que en su parte pertinente dice: "Buenos Aires, 27/2/1995 VISTO:... CONSIDERANDO:... EL DIRECTOR NACIONAL DE COMERCIO INTERIOR DISPONE: ARTICULO 1º — Impónese multa de PESOS DOS MIL ($ 2.000) a la razón social TEXTIL MAIPU S.R.L., con domicilio en calle PASO Nº 101, de CAPITAL FEDERAL, por infracción al artículo 1º inc. a) y b) de la Ley 22.802, la cual deberá abonarse en el plazo de DIEZ (10) días hábiles, en efectivo o cheque certificado por entidad bancaria, en Avda. Pte. Julio A. Roca Nº 651, 5º Piso, Sector 29, en el horario de 11.00 a 13.00 y de 13.30 a 15.00 hs., acreditando dicho pago en el expediente. ARTICULO 2º — Notifíquese a la firma sumariada. ARTICULO 3º — Regístrese, Comuníquese y Archívese. - Firmado: Lic. Blanca Conde, Director Nacional de Comercio Interior". Esta disposición podrá ser apelada por el sancionado dentro de los DIEZ (10) días hábiles de la última publicación. El presente edicto deberá publicarse por TRES (3) días en el Boletín Oficial de la República Argentina de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 42 de Reglamento de Procedimientos Administrativos, Dto. 1759/72.

e. 12/8 Nº 3109 v. 14/8/96

DIRECCION NACIONAL DE COMERCIO INTERIOR

La Dirección Nacional de Comercio Interior de la ex-SUBSECRETARIA DE COMERCIO INTERIOR, comunica y hace saber a los representantes de la firma PAGLAYAN S.A., con domicilio en AVDA. PUEYRREDON Nº 317, de CAPITAL FEDERAL, que en el Expediente Nº 613.899/94 se ha dictado la Disposición Nº 2184/95 de fecha 22 DE AGOSTO DE 1995, la que en su parte pertinente dice: "Buenos Aires, 22/8/1995 VISTO:... CONSIDERANDO:... EL DIRECTOR NACIONAL DE COMERCIO INTERIOR DISPONE: ARTICULO 1º — Impónese multa de PESOS OCHOCIENTOS ($ 800) a la razón social PAGLAYAN S.A., con domicilio en AVDA. PUEYRREDON Nº 317, de CAPITAL FEDERAL, por infracción a los artículos 2º y 4º de la Resolución ex S.C.I. Nº 25/90, reglamentaria de la Ley 22.802, la cual deberá abonarse en el plazo de DIEZ (10) días hábiles, en efectivo o cheque certificado por entidad bancaria, en Avda. Pte. Julio A. Roca Nº 651, 5º Piso, Sector 29, en el horario de 11.00 a 13.00 y de 13.30 a 15.00 hs., acreditando dicho pago en el expediente. ARTICULO 2º — Notifíquese a la firma sumariada. ARTICULO 3º — Regístrese, Comuníquese y Archívese. - Firmado: Lic. Blanca Conde, Director Nacional de Comercio Interior". Esta disposición podrá ser apelada por el sancionado dentro de los DIEZ (10) días hábiles de la última publicación. El presente edicto deberá publicarse por TRES (3) días en el Boletín Oficial de la República Argentina de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 42 de Reglamento de Procedimientos Administrativos, Dto. 1759/72.

e. 12/8 Nº 3110 v. 14/8/96

DIRECCION NACIONAL DE COMERCIO INTERIOR

La Dirección Nacional de Comercio Interior de la ex-SUBSECRETARIA DE COMERCIO INTERIOR, comunica y hace saber a los representantes de la firma FONALES S.A., con domicilio en calle AVDA. CABILDO Nº 2779, de CAPITAL FEDERAL, que en el Expediente Nº 606.652/93 se ha dictado la Disposición Nº 2902/95 de fecha 13 DE OCTUBRE DE 1995, la que en su parte pertinente dice: "Buenos Aires, 13/10/1995 VISTO:... CONSIDERANDO:... EL DIRECTOR NACIONAL DE COMERCIO INTERIOR DISPONE: ARTICULO 1º — Impónese multa de PESOS OCHOCIENTOS ($ 800) a la razón social FONALES S.A., con domicilio en calle CABILDO Nº 2779, de CAPITAL FEDERAL, por infracción al artículo 1º de la Ley 22.802, la cual deberá abonarse en el plazo de DIEZ (10) días hábiles, en efectivo o cheque certificado por entidad bancaria, en Avda. Pte. Julio A. Roca Nº 651, 5º Piso, Sector 29, en el horario de 11.00 a 13.00 y de 13.30 a 15.00 hs., acreditando dicho pago en el expediente. ARTICULO 2º — Notifíquese a la firma sumariada. ARTICULO 3º — Regístrese, Comuníquese y Archívese. - Firmado: Lic. Blanca Conde, Director Nacional de Comercio Interior". Esta disposición podrá ser apelada por el sancionado dentro de los DIEZ (10) días hábiles de la última publicación. El presente edicto deberá publicarse por TRES (3) días en el Boletín Oficial de la República Argentina de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 42 del Reglamento de Procedimientos Administrativos, Dto. 1759/72. El presente edicto deberá publicarse por TRES (3) días en el Boletín Oficial de la República Argentina de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 42 del Reglamento de Procedimientos Administrativos, Dto. 1759/72.

e. 12/8 Nº 3111 v. 14/8/96

DIRECCION NACIONAL DE COMERCIO INTERIOR

La Dirección Nacional de Comercio Interior de la ex-SUBSECRETARIA DE COMERCIO INTERIOR, comunica y hace saber a los representantes de la firma GOLDEN STATE S.A., con domicilio en calle ADOLFO ALSINA Nº 1214, 4º Piso, Of. 44, de CAPITAL FEDERAL, que en el Expediente Nº 604.710/94 se ha dictado la Disposición Nº 809/96 de fecha 30 DE ABRIL DE 1996, la que en su parte pertinente dice: "Buenos Aires, 30/4/1996 VISTO:... CONSIDERANDO:... EL DIRECTOR NACIONAL DE COMERCIO INTERIOR DISPONE: ARTICULO 1º — Impónese multa de PESOS TRES MIL ($ 3.000) a la razón social GOLDEN STATE S.A., con domicilio en calle ADOLFO ALSINA Nº 1214, 4º Piso, Of. 44, de CAPITAL FEDERAL, por infracción al artículo 1º de la Ley 22.802, 19 Resolución ex-S.C. Nº 100/83 y a los incisos c), d), h), i), k) del artículo 3º de la Resolución 495/88 ambas reglamentarias de la misma Ley, la cual deberá abonarse en el plazo de DIEZ (10) días hábiles, en efectivo o cheque certificado por entidad bancaria, en Avda. Pte. Julio A. Roca Nº 651, 5º Piso, Sector 29, en el horario de 11.00 a 13.00 y de 13.30 a 15.00 hs., acreditando dicho pago en el expediente. ARTICULO 2º — Notifíquese a la firma sumariada. ARTICULO 3º — Regístrese, Comuníquese y Archívese. - Firmado: Lic. Blanca Conde, Director Nacional de Comercio Interior". Esta disposición podrá ser apelada por el sancionado dentro de los DIEZ (10) días hábiles de la última publicación. El presente edicto deberá publicarse por TRES (3) días en el Boletín Oficial de la República Argentina de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 42 de Reglamento de Procedimientos Administrativos, Dto. 1759/72.

e. 12/8 Nº 3112 v. 14/8/96

DIRECCION NACIONAL DE COMERCIO INTERIOR

La Dirección Nacional de Comercio Interior de la ex-SUBSECRETARIA DE COMERCIO INTERIOR, comunica y hace saber a los representantes de la firma NATURAL LIFE S.A., con domicilio en calle TUCUMAN Nº 3516, de CAPITAL FEDERAL, que en el Expediente Nº 617.989/94 se ha dictado la Disposición Nº 3113/95 de fecha 6 DE NOVIEMBRE DE 1995, la que en su parte pertinente dice: "Buenos Aires, 6/11/1995 VISTO:... CONSIDERANDO:... EL DIRECTOR NACIONAL DE COMERCIO INTERIOR DISPONE: ARTICULO 1º — Impónese multa de PESOS DOS MIL ($ 2.000) a la razón social NATURAL LIFE S.A., con domicilio en calle TUCUMAN Nº 3516, de CAPITAL FEDERAL, por infracción al artículo 6º de la Resolución ex-S.C. Nº 100/83 reglamentaria de la Ley 22.802, la cual deberá abonarse en el plazo de DIEZ (10) días hábiles, en efectivo o cheque certificado por entidad bancaria, en Avda. Pte. Julio A. Roca Nº 651, 5º Piso, Sector 29, en el horario de 11.00 a 13.00 y de 13.30 a 15.00 hs., acreditando dicho pago en el expediente. ARTICULO 2º — Notifíquese a la firma sumariada. ARTICULO 3º — Regístrese, Comuníquese y Archívese. - Firmado: Lic. Blanca Conde, Director Nacional de Comercio Interior". Esta disposición podrá ser apelada por el sancionado dentro de los DIEZ (10) días hábiles de la

última publicación. El presente edicto deberá publicarse por TRES (3) días en el Boletín Oficial de la República Argentina de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 42 de Reglamento de Procedimientos Administrativos, Dto. 1759/72.

e. 12/8 Nº 3113 v. 14/8/96

DIRECCION NACIONAL DE COMERCIO INTERIOR

La Dirección Nacional de Comercio Interior de la ex-SUBSECRETARIA DE COMERCIO INTERIOR, comunica y hace saber a los representantes de la firma NUEVA GENERACION N.G. S.A. Importadora y Exportadora, con domicilio en AVDA. LA PLATA Nº 351, de CAPITAL FEDERAL, que en el Expediente Nº 606.015/93 se ha dictado la Disposición Nº 1252/94 de fecha 3 DE NOVIEMBRE DE 1994, la que en su parte pertinente dice: "Buenos Aires, 3/11/1994 VISTO:... CONSIDERANDO:... EL DIRECTOR NACIONAL DE COMERCIO INTERIOR DISPONE: ARTICULO 1º — Impónese multa de PESOS MIL QUINIENTOS ($ 1.500) a la razón social NUEVA GENERACION N.G. S.A. Importadora y Exportadora, con domicilio en AVDA. LA PLATA Nº 351, de CAPITAL FEDERAL, por infracción a los artículos 1º y 4º de la Ley 22.802 y a los artículos 4º, 10º y 11 de la Resolución ex-S.I.C. Nº 2533/81, la cual deberá abonarse en el plazo de DIEZ (10) días hábiles, en efectivo o cheque certificado por entidad bancaria, en Avda. Pte. Julio A. Roca Nº 651, 5º Piso, Sector 29, en el horario de 11.00 a 13.00 y de 13.30 a 15.00 hs., acreditando dicho pago en el expediente. ARTICULO 2º — Notifíquese a la firma sumariada. ARTICULO 3º — Regístrese, Comuníquese y Archívese. - Firmado: Lic. Blanca Conde, Director Nacional de Comercio Interior". Esta disposición podrá ser apelada por el sancionado dentro de los DIEZ (10) días hábiles de la última publicación. El presente edicto deberá publicarse por TRES (3) días en el Boletín Oficial de la República Argentina de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 42 de Reglamento de Procedimientos Administrativos, Dto. 1759/72.

e. 12/8 Nº 3114 v. 14/8/96

DIRECCION NACIONAL DE COMERCIO INTERIOR

La Dirección Nacional de Comercio Interior de la ex-SUBSECRETARIA DE COMERCIO INTERIOR, comunica y hace saber a los representantes de la firma SAMUEL ROTEMBERG, con domicilio en calle SANTANDER Nº 781, de CAPITAL FEDERAL, que en el Expediente Nº 606.015/93 se ha dictado la Disposición Nº 1252/94 de fecha 3 DE NOVIEMBRE DE 1994, la que en su parte pertinente dice: "Buenos Aires, 3/11/1994 VISTO:... CONSIDERANDO:... EL DIRECTOR NACIONAL DE COMERCIO INTERIOR DISPONE: ARTICULO 1º — Impónese multa de PESOS MIL QUINIENTOS ($ 1.500) a la razón social SAMUEL ROTEMBERG, con domicilio en calle SANTANDER Nº 781, de CAPITAL FEDERAL, por infracción al artículo 1º de la Ley 22.802 y a los artículos 4º, 10º y 11 de la Resolución ex-S.I.C. Nº 2533/81, la cual deberá abonarse en el plazo de DIEZ (10) días hábiles, en efectivo o cheque certificado por entidad bancaria, en Avda. Pte. Julio A. Roca Nº 651, 5º Piso, Sector 29, en el horario de 11.00 a 13.00 y de 13.30 a 15.00 hs., acreditando dicho pago en el expediente. ARTICULO 2º — Notifíquese a la firma sumariada. ARTICULO 3º — Regístrese, Comuníquese y Archívese. - Firmado: Lic. Blanca Conde, Director Nacional de Comercio Interior". Esta disposición podrá ser apelada por el sancionado dentro de los DIEZ (10) días hábiles de la última publicación. El presente edicto deberá publicarse por TRES (3) días en el Boletín Oficial de la República Argentina de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 42 de Reglamento de Procedimientos Administrativos, Dto. 1759/72.

e. 12/8 Nº 3115 v. 14/8/96

DIRECCION NACIONAL DE COMERCIO INTERIOR

La Dirección Nacional de Comercio Interior de la ex-SUBSECRETARIA DE COMERCIO INTERIOR, comunica y hace saber a los representantes de la firma ALBERTO ZAYAT, con domicilio en AVDA. ALVAREZ JONTE Nº 2886, de CAPITAL FEDERAL, que en el Expediente Nº 606.015/93 se ha dictado la Disposición Nº 1252/94 de fecha 3 DE NOVIEMBRE DE 1994, la que en su parte pertinente dice: "Buenos Aires, 3/11/1994 VISTO:... CONSIDERANDO:... EL DIRECTOR NACIONAL DE COMERCIO INTERIOR DISPONE: ARTICULO 1º — Impónese multa de PESOS MIL QUINIENTOS ($ 1.500) a la razón social ALBERTO ZAYAT S.A., con domicilio en AVDA. ALVAREZ JONTE Nº 2886, de CAPITAL FEDERAL, por infracción al artículo 1º de la Ley 22.802 y a la Resolución ex-S.I.C. Nº 2533/91, la cual deberá abonarse en el plazo de DIEZ (10) días hábiles, en efectivo o cheque certificado por entidad bancaria, en Avda. Pte. Julio A. Roca Nº 651, 5º Piso, Sector 29, en el horario de 11.00 a 13.00 y de 13.30 a 15.00 hs., acreditando dicho pago en el expediente. ARTICULO 2º — Notifíquese a la firma sumariada. ARTICULO 3º — Regístrese, Comuníquese y Archívese. - Firmado: Lic. Blanca Conde, Director Nacional de Comercio Interior". Esta disposición podrá ser apelada por el sancionado dentro de los DIEZ (10) días hábiles de la última publicación. El presente edicto deberá publicarse por TRES (3) días en el Boletín Oficial de la República Argentina de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 42 de Reglamento de Procedimientos Administrativos, Dto. 1759/72.

e. 12/8 Nº 3116 v. 14/8/96

DIRECCION NACIONAL DE COMERCIO INTERIOR

La Dirección Nacional de Comercio Interior de la ex-SUBSECRETARIA DE COMERCIO INTERIOR, comunica y hace saber a los representantes de la firma HUED GIL, con domicilio en calle AVDA. CABILDO Nº 2092, Local 105, de CAPITAL FEDERAL, que en el Expediente Nº 602.652/94 se ha dictado la Disposición Nº 3163/95 de fecha 8 DE NOVIEMBRE DE 1995, la que en su parte pertinente dice: "Buenos Aires, 8/11/1995 VISTO:... CONSIDERANDO:... EL DIRECTOR NACIONAL DE COMERCIO INTERIOR DISPONE: ARTICULO 1º — Impónese multa de PESOS OCHOCIENTOS ($ 800) a la razón social HUED GIL, con domicilio en calle AVDA. CABILDO Nº 2092, Local 105, de CAPITAL FEDERAL, por infracción a los artículos 2º y 4º de la Resolución ex S.C.I. Nº 25/90, reglamentaria de la Ley 22.802, mantenida en la actual Resolución S.C. e Y. Nº 434/94, la cual deberá abonarse en el plazo de DIEZ (10) días hábiles, en efectivo o cheque certificado por entidad bancaria, en Avda. Pte. Julio A. Roca Nº 651, 5º Piso, Sector 29, en el horario de 11.00 a 13.00 y de 13.30 a 15.00 hs., acreditando dicho pago en el expediente. ARTICULO 2º — Notifíquese a la firma sumariada. ARTICULO 3º — Regístrese, Comuníquese y Archívese. - Firmado: Lic. Blanca Conde, Director Nacional de Comercio Interior". Esta disposición podrá ser apelada por el sancionado dentro de los DIEZ (10) días hábiles de la última publicación. El presente edicto deberá publicarse por TRES (3) días en el Boletín Oficial de la República Argentina de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 42 de Reglamento de Procedimientos Administrativos, Dto. 1759/72.

e. 12/8 Nº 3117 v. 14/8/96

DIRECCION NACIONAL DE COMERCIO INTERIOR

La Dirección Nacional de Comercio Interior de la ex-SUBSECRETARIA DE COMERCIO INTERIOR, comunica y hace saber a los representantes de la firma CUTTICA S.A., con domicilio en AVDA. ENTRE RIOS Nº 174, de CAPITAL FEDERAL, que en el Expediente Nº 611.118/92 se ha dictado la Disposición Nº 587/94 de fecha 23 DE JUNIO DE 1994, la que en su parte pertinente dice: "Buenos Aires, 23/6/1994 VISTO:... CONSIDERANDO:... EL DIRECTOR NACIONAL DE COMERCIO INTERIOR DISPONE: ARTICULO 1º — Impónese multa de PESOS DOS MIL ($ 2.000) a la razón social CUTTICA S.A., con domicilio en AVDA. ENTRE RIOS Nº 174, de CAPITAL FEDERAL, por infracción al artículo 2º inc. b), c), g) y artículo 3º de la Resolución ex-S.C. Nº 767/84, reglamentaria de la Ley 22.802, la cual deberá abonarse en el plazo de DIEZ (10) días hábiles, en efectivo o cheque certificado por entidad bancaria, en Avda. Pte. Julio A. Roca Nº 651, 5º Piso, Sector 29, en el horario de 11.00 a 13.00 y de 13.30 a 15.00 hs., acreditando dicho pago en el expediente. ARTICULO 2º — Notifíquese a la firma sumariada. ARTICULO 3º — Regístrese, Comuníquese y Archívese. - Firmado: Lic. Blanca Conde, Director Nacional de Comercio Interior". Esta disposición podrá ser apelada por el sancionado dentro de los DIEZ (10) días hábiles de la última publicación. El presente edicto deberá publicarse por TRES (3) días en el Boletín Oficial de la República Argentina de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 42 del Reglamento de Procedimientos Administrativos, Dto. 1759/72.

e. 12/8 Nº 3118 v. 14/8/96

DIRECCION NACIONAL DE COMERCIO INTERIOR

La Dirección Nacional de Comercio Interior de la ex-SUBSECRETARIA DE COMERCIO INTERIOR, comunica y hace saber a los representantes de la firma ARGENTAE S.A., con domicilio en calle TOMAS M. ANCHORENA Nº 1165/69 de CAPITAL FEDERAL, que en el Expediente Nº 606.061/93 se ha dictado la Disposición Nº 1376/94 de fecha 18 DE NOVIEMBRE DE 1994, la que en su parte pertinente dice: "Buenos Aires, 18/11/1994 VISTO:... CONSIDERANDO:... EL DIRECTOR NACIONAL DE COMERCIO INTERIOR DISPONE: ARTICULO 1º — Impónese multa de PESOS DOS MIL ($ 2.000) a la razón social ARGENTAE S.A., con domicilio en calle TOMAS M. ANCHORENA Nº 1165/69, de CAPITAL FEDERAL, por infracción a los artículos 1º inc. b) y 4º de la Ley 22.802, la cual deberá abonarse en el plazo de DIEZ (10) días hábiles, en efectivo o cheque certificado por entidad bancaria, en Avda. Pte. Julio A. Roca Nº 651, 5º Piso, Sector 29, en el horario de 11.00 a 13.00 y de 13.30 a 15.00 hs., acreditando dicho pago en el expediente. ARTICULO 2º — Notifíquese a la firma sumariada. ARTICULO 3º — Regístrese, Comuníquese y Archívese. - Firmado: Lic. Blanca Conde, Director Nacional de Comercio Interior". Esta disposición podrá ser apelada por el sancionado dentro de los DIEZ (10) días hábiles de la última publicación. El presente edicto deberá publicarse por TRES (3) días en el Boletín Oficial de la República Argentina de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 42 del Reglamento de Procedimientos Administrativos, Dto. 1759/72.

e. 12/8 Nº 3119 v. 14/8/96

DIRECCION NACIONAL DE COMERCIO INTERIOR

La Dirección Nacional de Comercio Interior de la ex-SUBSECRETARIA DE COMERCIO INTERIOR, comunica y hace saber a los representantes de la firma N.N.K. S.A., con domicilio en calle TARIJA Nº 4351, de CAPITAL FEDERAL, que en el Expediente Nº 609.094/93 se ha dictado la Disposición Nº 979/93 de fecha 1º DE DICIEMBRE DE 1993, la que en su parte pertinente dice: "Buenos Aires, 1/12/1993 VISTO:... CONSIDERANDO:... EL DIRECTOR NACIONAL DE COMERCIO INTERIOR DISPONE: ARTICULO 1º — Impónese multa de PESOS DOS MIL QUINIENTOS ($ 2.500) a la razón social N.N.K. S.A., con domicilio en calle TARIJA Nº 4351, de CAPITAL FEDERAL, por infracción a la Resolución ex S.C.I. Nº 495/88, reglamentaria de la Ley 22.802, la cual deberá abonarse en el plazo de DIEZ (10) días hábiles, en efectivo o cheque certificado por entidad bancaria, en Avda. Pte. Julio A. Roca Nº 651, 5º Piso, Sector 29, en el horario de 11.00 a 13.00 y de 13.30 a 15.00 hs., acreditando dicho pago en el expediente. ARTICULO 2º — Notifíquese a la firma sumariada. ARTICULO 3º — Regístrese, Comuníquese y Archívese. - Firmado: Lic. Blanca Conde, Director Nacional de Comercio Interior". Esta disposición podrá ser apelada por el sancionado dentro de los DIEZ (10) días hábiles de la última publicación. El presente edicto deberá publicarse por TRES (3) días en el Boletín Oficial de la República Argentina de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 42 del Reglamento de Procedimientos Administrativos, Dto. 1759/72.

e. 12/8 Nº 3120 v. 14/8/96

DIRECCION NACIONAL DE COMERCIO INTERIOR

La Dirección Nacional de Comercio Interior de la ex-SUBSECRETARIA DE COMERCIO INTERIOR, comunica y hace saber a los representantes de la firma ADOM ELECTRONICA de ROSA FASTMAN Y JORGE PODBEREZSKI, con domicilio en calle MALABIA Nº 162, de CAPITAL FEDERAL, que en el Expediente Nº 609.094/93 se ha dictado la Disposición Nº 979/93 de fecha 1 DE DICIEMBRE DE 1993, la que en su parte pertinente dice: "Buenos Aires, 1/12/1993 VISTO:... CONSIDERANDO:... EL DIRECTOR NACIONAL DE COMERCIO INTERIOR DISPONE: ARTICULO 1º — Impónese multa de PESOS DOS MIL ($ 2.000) a la razón social ADOM ELECTRONICA de ROSA FASTMAN Y JORGE PODBEREZSKI, con domicilio en calle MALABIA Nº 162, de CAPITAL FEDERAL, por infracción a las Resoluciones ex S.C.I. Nº 229/92 y ex-S.I.C. Nº 25/90, reglamentarias de la Ley 22.802, la cual deberá abonarse en el plazo de DIEZ (10) días hábiles, en efectivo o cheque certificado por entidad bancaria, en Avda. Pte. Julio A. Roca Nº 651, 5º Piso, Sector 29, en el horario de 11.00 a 13.00 y de 13.30 a 15.00 hs., acreditando dicho pago en el expediente. ARTICULO 2º — Notifíquese a la firma sumariada. ARTICULO 3º — Regístrese, Comuníquese y Archívese. - Firmado: Lic. Blanca Conde, Director Nacional de Comercio Interior". Esta disposición podrá ser apelada por el sancionado dentro de los DIEZ (10) días hábiles de la última publicación. El presente edicto deberá publicarse por TRES (3) días en el Boletín Oficial de la República Argentina de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 42 del Reglamento de Procedimientos Administrativos, Dto. 1759/72.

e. 12/8 Nº 3121 v. 14/8/96

DIRECCION NACIONAL DE COMERCIO INTERIOR

La Dirección Nacional de Comercio Interior de la ex-SUBSECRETARIA DE COMERCIO INTERIOR, comunica y hace saber a los representantes de la firma ITAL TRADE S.A., con domicilio en calle GIRIBONE Nº 1202, de CAPITAL FEDERAL, que en el Expediente Nº 623.617/93 se ha dictado la Disposición Nº 2644/95 de fecha 21 DE SETIEMBRE DE 1995, la que en su parte pertinente dice: "Buenos Aires, 21/9/1995 VISTO:... CONSIDERANDO:... EL DIRECTOR NACIONAL DE COMERCIO INTERIOR DISPONE: ARTICULO 1º — Impónese multa de PESOS OCHOCIENTOS ($ 800) a la razón social ITAL TRADE S.A., con domicilio en calle GIRIBONE Nº 1202, de CAPITAL FEDERAL, por infracción a la Resolución M.E. y O.S.P. Nº 913/91, reglamentaria de la Ley 20.680, la cual deberá abonarse en el plazo de CINCO (5) días hábiles, en efectivo o cheque certificado por entidad bancaria, en Avda. Pte. Julio A. Roca Nº 651, 5º Piso, Sector 29, en el horario de 11.00 a 13.00 y de 13.30 a 15.00 hs., acreditando dicho pago en el expediente. ARTICULO 2º — Notifíquese a la firma sumariada. ARTICULO 3º — Regístrese, Comuníquese y Archívese. - Firmado: Lic. Blanca Conde, Director Nacional de Comercio Interior". Esta disposición podrá ser apelada por el sancionado dentro de los CINCO (5) días hábiles de la última publicación. El presente edicto deberá publicarse por TRES (3) días en el Boletín Oficial de la República Argentina de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 42 del Reglamento de Procedimientos Administrativos, Dto. 1759/72.

e. 12/8 Nº 3122 v. 14/8/96

DIRECCION NACIONAL DE COMERCIO INTERIOR

La Dirección Nacional de Comercio Interior de la ex-SUBSECRETARIA DE COMERCIO INTERIOR, comunica y hace saber a los representantes de la firma IMPORT COMPANY S.A., con domicilio en AVDA. CORDOBA Nº 3060, de CAPITAL FEDERAL, que en el Expediente Nº 603.012/93 (Ap. Nº 034-005989/95), se ha dictado la Disposición Nº 1357/95 de fecha 30 DE JUNIO DE 1995, la que en su parte pertinente dice: "Buenos Aires, 30/6/1995 VISTO:... CONSIDERANDO:... EL DIRECTOR NACIONAL DE COMERCIO INTERIOR DISPONE: ARTICULO 1º — Impónese multa de PESOS TRES MIL ($ 3.000) a la razón social IMPORT COMPANY S.A., con domicilio en AVDA. CORDOBA Nº 3060, de CAPITAL FEDERAL, por infracción al artículo 1º y 4º, reglamentaria de la Ley 22.802, la cual deberá abonarse en el plazo de DIEZ (10) días hábiles, en efectivo o cheque certificado por entidad bancaria, en Avda. Pte. Julio A. Roca Nº 651, 5º Piso, Sector 29, en el horario de 11.00 a 13.00 y de 13.30 a 15.00 hs., acreditando dicho pago en el expediente.

ARTICULO 2° — Notifíquese a la firma sumariada. ARTICULO 3° — Regístrese, Comuníquese y Archívese. - Firmado: Lic. Blanca Conde, Director Nacional de Comercio Interior". Esta disposición podrá ser apelada por el sancionado dentro de los DIEZ (10) días hábiles de la última publicación. El presente edicto deberá publicarse por TRES (3) días en el Boletín Oficial de la República Argentina de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 42 del Reglamento de Procedimientos Administrativos, Dto. 1759/72.

e. 12/8 N° 3123 v. 14/8/96

DIRECCION NACIONAL DE COMERCIO INTERIOR

La Dirección Nacional de Comercio Interior de la ex-SUBSECRETARIA DE COMERCIO INTERIOR, comunica y hace saber a los representantes de la firma ANTONIA MARIA JEANDREVIN, con domicilio en calle AVDA. CORDOBA N° 543, Local 52, de CAPITAL FEDERAL, que en el Expediente N° 600.578/94 se ha dictado la Disposición N° 3379/95 de fecha 15 DE NOVIEMBRE DE 1995, la que en su parte pertinente dice: "Buenos Aires, 15/11/1995 VISTO:... CONSIDERANDO:... EL DIRECTOR NACIONAL DE COMERCIO INTERIOR DISPONE: ARTICULO 1° — Impónese multa de PESOS OCHOCIENTOS ($ 800) a la razón social ANTONIA MARIA JEANDREVIN, con domicilio en calle AVDA. CORDOBA N° 543, Local 52, de CAPITAL FEDERAL, por infracción a la Resolución M.E. y O.S.P. N° 913/91, reglamentaria de la Ley 20.680, la cual deberá abonarse en el plazo de CINCO (5) días hábiles, en efectivo o cheque certificado por entidad bancaria, en Avda. Pte. Julio A. Roca N° 651, 5° Piso, Sector 29, en el horario de 11.00 a 13.00 y de 13.30 a 15.00 hs., acreditando dicho pago en el expediente. ARTICULO 2° — Notifíquese a la firma sumariada. ARTICULO 3° — Regístrese, Comuníquese y Archívese. - Firmado: Lic. Blanca Conde, Director Nacional de Comercio Interior". Esta disposición podrá ser apelada por el sancionado dentro de los CINCO (5) días hábiles de la última publicación. El presente edicto deberá publicarse por TRES (3) días en el Boletín Oficial de la República Argentina de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 42 del Reglamento de Procedimientos Administrativos, Dto. 1759/72.

e. 12/8 N° 3124 v. 14/8/96

DIRECCION NACIONAL DE COMERCIO INTERIOR

La Dirección Nacional de Comercio Interior de la ex-SUBSECRETARIA DE COMERCIO INTERIOR, comunica y hace saber a los representantes de la firma S.O.S. 1942 S.R.L., con domicilio en calle AVDA. SCALABRINI ORTIZ N° 368, de CAPITAL FEDERAL, que en el Expediente N° 600.562/94 se ha dictado la Disposición N° 2851/95 de fecha 13 DE OCTUBRE DE 1995, la que en su parte pertinente dice: "Buenos Aires, 13/10/1995 VISTO:... CONSIDERANDO:... EL DIRECTOR NACIONAL DE COMERCIO INTERIOR DISPONE: ARTICULO 1° — Impónese multa de PESOS OCHOCIENTOS ($ 800) a la razón social S.O.S. 1942 S.R.L., con domicilio en calle AVDA. SCALABRINI ORTIZ N° 368, de CAPITAL FEDERAL, por infracción a la Resolución M.E. y O.S.P. N° 913/91, reglamentaria de la Ley 20.680, la cual deberá abonarse en el plazo de CINCO (5) días hábiles, en efectivo o cheque certificado por entidad bancaria, en Avda. Pte. Julio A. Roca N° 651, 5° Piso, Sector 29, en el horario de 11.00 a 13.00 y de 13.30 a 15.00 hs., acreditando dicho pago en el expediente. ARTICULO 2° — Notifíquese a la firma sumariada. ARTICULO 3° — Regístrese, Comuníquese y Archívese. - Firmado: Lic. Blanca Conde, Director Nacional de Comercio Interior". Esta disposición podrá ser apelada por el sancionado dentro de los CINCO (5) días hábiles de la última publicación. El presente edicto deberá publicarse por TRES (3) días en el Boletín Oficial de la República Argentina de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 42 del Reglamento de Procedimientos Administrativos, Dto. 1759/72.

e. 12/8 N° 3125 v. 14/8/96

DIRECCION NACIONAL DE COMERCIO INTERIOR

La Dirección Nacional de Comercio Interior de la ex-SUBSECRETARIA DE COMERCIO INTERIOR, comunica y hace saber a los representantes de la firma EMILIA LACOA, con domicilio en AVDA. TRIUNVIRATO N° 2789, de CAPITAL FEDERAL, que en el Expediente N° 604.759/93 (Ap. 034-005968/95), se ha dictado la Disposición N° 841/94 de fecha 14 DE SETIEMBRE DE 1994, la que en su parte pertinente dice: "Buenos Aires, 14/9/1994 VISTO:... CONSIDERANDO:... EL DIRECTOR NACIONAL DE COMERCIO INTERIOR DISPONE: ARTICULO 1° — Impónese multa de PESOS MIL QUINIENTOS ($ 1.500) a la razón social EMILIA LACOA, con domicilio en AVDA. TRIUNVIRATO N° 2789 de CAPITAL FEDERAL, por infracción al artículo 1° de la Ley 22.802, la cual deberá abonarse en el plazo de DIEZ (10) días hábiles, en efectivo o cheque certificado por entidad bancaria, en Avda. Pte. Julio A. Roca N° 651, 5° Piso, Sector 29, en el horario de 11.00 a 13.00 y de 13.30 a 15.00 hs., acreditando dicho pago en el expediente. ARTICULO 2° — Notifíquese a la firma sumariada. ARTICULO 3° — Regístrese, Comuníquese y Archívese. - Firmado: Lic. Blanca Conde, Director Nacional de Comercio Interior". Esta disposición podrá ser apelada por el sancionado dentro de los DIEZ (10) días hábiles de la última publicación. El presente edicto deberá publicarse por TRES (3) días en el Boletín Oficial de la República Argentina de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 42 del Reglamento de Procedimientos Administrativos, Dto. 1759/72.

e. 12/8 N° 3126 v. 14/8/96

EMPRESA NACIONAL DE CORREOS Y TELEGRAFOS

— EN LIQUIDACION —

Resolución N° 14/96

Expediente N° 2550/92

Bs. As., 13/3/96

VISTO el presente expediente, letra ENCOTEL, número 2550, año 1992, puesto nuevamente a despacho con motivo del recurso de reconsideración interpuesto por el señor Hugo Alejandro REY, en su carácter de socio gerente de la Empresa KINGWAY S.R.L., en contra de la Resolución N° 199 ENCOTEL (e.l.)/95, dictada en autos el 4 de setiembre de 1995 (folios 147/150 y 155/156), y

CONSIDERANDO:

Que el quejoso se agravia de la resolución atacada, argumentando en su presentación el desconocimiento de deuda alguna, en tanto la misma no se sustenta en los hechos ni en sus antecedentes, siendo su objeto imposible y por ende, su finalidad ilegítima.

Que ello no es así, en tanto la naturaleza jurídica de la renta postal no es de carácter tributario, sino que es el precio que paga el permisionario como consecuencia de la prestación del servicio, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4° de la Ley 20.216, modificada por la Ley 22.005.

Que en tal sentido, los rubros que involucran las facturas emitidas por KINGWAY S.R.L. y a las que se hace expresa referencia en el escrito, son irrelevantes en cuanto a la exigibilidad del monto adeudado por el concepto precedentemente citado.

Que por otra parte cabe significar, como se señala en la parte "in fine" del punto 3) del apartado III del Dictamen N° 67.771 AJ-ENC.E.L./96 emitido por el Servicio Jurídico de esta Liquidación que: "...como construcción jurídico lógica cabría apuntar que la revocación del permiso dictada por Resolución N° 375 ENCOTEL/93, nunca existió en cuanto a sus efectos sobre la autorización otorgada, atento el criterio revisor adoptado por la Administración repondera la situación ante el planteo de apelación formulado, en forma inmediata posterior a este."

Que en consecuencia y por los motivos expuestos en los párrafos precedentes se concluye que cabe desestimar el recurso impetrado, lo que así específicamente se dispone.

Que habiendo intervenido el organismo legal antes citado, conforme su competencia, mediante Dictamen N° 67.922 AJ/ENC.E.L./96 (fs. 167) el presente acto administrativo no ha merecido observaciones de orden legal.

Que en uso de las facultades conferidas por el artículo 2° de la Resolución N° 1610/94 del M.E.y O.S.P., de fecha 22 de diciembre de 1994, prorrogada por la similar N° 721 del M.E. y O.S.P. de fecha 21 de diciembre de 1995, el suscripto es competente para el dictado de esta resolución.

Por ello,

EL LIQUIDADOR DE LA EMPRESA NACIONAL
DE CORREOS Y TELEGRAFOS EN LIQUIDACION
RESUELVE:

ARTICULO 1°: DESESTIMAR el recurso de reconsideración interpuesto por el señor Hugo Alejandro REY, en su carácter de socio gerente de la Empresa KINGWAY S.R.L., en contra de los términos de la Resolución N° 199 ENCOTEL (e.l.)/95, dictada en autos el 4 de setiembre de 1995, por los motivos expuestos en los considerandos del presente acto administrativo.

ARTICULO 2°: Tómese razón; comuníquese, cúmplase por donde corresponda, remítase copia de la presente a la COMISION FISCALIZADORA DE LA SINDICATURA GENERAL DE LA NACION y, siga a ADMINISTRACION (ENC. LIQ.), que continuará con el trámite del presente. — Lic. ELIO LUIS GIRAUDO, Liquidador ENCOTEL en Liquidación.

EMPRESA NACIONAL DE CORREOS Y TELEGRAFOS

— EN LIQUIDACION —

Resolución N° 16/96

Expediente N° 2550/92

Bs. As., 30/7/96

VISTO el presente expediente, atento que no obstante las diferentes comunicaciones realizadas no ha sido posible notificar a la Empresa KINGWAY S.R.L. de los términos de la Resolución N° 14 ENCOTEL (e.l.)/96, dictada en autos el 13 de marzo de 1996 (fs. 175/179, 181, 183/184 y 186) y, lo señalado al respecto por el Servicio Jurídico de esta Liquidación (fs. 187/188), en uso de las facultades que a quien suscribe le acuerda la Resolución N° 1610/94 M.E.yO.S.P., prorrogada por las similares Nros. 721/95 M.E.yO.S.P. y 929/96 M.E.yO.S.P., de fechas 22 de diciembre de 1994, 21 de diciembre de 1995 y 22 de julio de 1996, respectivamente, gestiónese por ante la DIRECCION NACIONAL DEL BOLETIN OFICIAL la publicación del citado acto administrativo durante tres (3) días seguidos, acorde con lo preceptuado en el artículo 42 del "Reglamento de Procedimientos Administrativos Decreto 1759/72 t.o. 1991".

Tómese razón, comuníquese, publíquese, remítase copia de la presente a la COMISION FISCALIZADORA DE LA SINDICATURA GENERAL DE LA NACION y, siga a la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS (ENC. LIQ), que continuará con el trámite del presente. - Lic. ELIO LUIS GIRAUDO, Liquidador, ENCOTEL en Liquidación.

e. 12/8 N° 3147 v. 14/8/96

SEPARATAS

EDITADAS POR LA DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL
DEL MINISTERIO DE JUSTICIA

Suipacha 767, de 9.30 a 12.30 hs. y de 14.00 a 15.30 hs. y Libertad 469, de 8.30 a 14.30 hs.

- **Nº 159 - Ley Nº 21.541**

  TRASPLANTES DE ORGANOS Y MATERIALES ANATOMICOS — $ 2,90

- **Nº 212 - Ley Nº 22.450 y Decreto Nº 42/81**

  LEY DE MINISTERIOS
  Ley de competencia de los ministerios nacionales y derogación de la Ley Nº 20.524. Creación y asignación de funciones de las Subsecretarías de las distintas áreas ministeriales — $ 8,90

- **Nº 217 - Ley Nº 22.428 y Decreto Nº 681/81**

  CONSERVACION DE LOS SUELOS
  Régimen legal para el fomento de la acción privada y pública tendiente a la conservación y recuperación de la capacidad productiva de los suelos — $ 3,50

- **Nº 220 - Decreto Nº 1833/81**

  UNIVERSIDAD DE BUENOS AIRES
  Estatuto — $ 3,50

- **Nº 232 - Ley Nº 23.071**

  ASOCIACIONES PROFESIONALES DE TRABAJADORES — $ 2,90

- **Nº 238**

  INDICE CRONOLOGICO - NUMERICO DE DECRETOS DEL PODER EJECUTIVO NACIONAL
  Año 1983 — $ 5,90

- **Nº 239**

  INDICE CRONOLOGICO - NUMERICO DE DECRETOS DEL PODER EJECUTIVO NACIONAL
  Año 1984 - 1er Semestre — $ 15,80

- **Nº 240**

  INDICE CRONOLOGICO - NUMERICO DE DECRETOS DEL PODER EJECUTIVO NACIONAL
  Año 1984 - 2º Semestre — $ 18,20

- **Nº 242**

  INDICE CRONOLOGICO - NUMERICO DE DECRETOS DEL PODER EJECUTIVO NACIONAL
  Año 1985 - 1er Semestre — $ 11,60

- **Nº 243**

  IMPUESTO AL VALOR AGREGADO
  Ley Nº 23.349 — $ 6,80

- **Nº 244**

  INDICE CRONOLOGICO - NUMERICO DE DECRETOS DEL PODER EJECUTIVO NACIONAL
  Año 1985 - 2º Semestre — $ 19,85

- **Nº 246**

  LEY DE ASOCIACIONES SINDICALES Y SU REGLAMENTACION
  Ley Nº 23.551 - Decreto Nº 467/88 — $ 3,80

- **Nº 247**

  CODIGO PROCESAL PENAL - Segunda Edición
  Ley Nº 23.984 — $ 16,25

- **Nº 253**

  LEY DE CONCURSOS Y QUIEBRAS
  Ley Nº 24.522 — $ 3,80

- **Nº 254**

  TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL
  Ley Nº 24.449 y Decreto Reglamentario Nº 779/95 — $ 15,00

- **Nº 255**

  SISTEMA NACIONAL DE LA PROFESION ADMINISTRATIVA
  Resolución S.F.P. Nº 299/95 — $ 6,50